

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**(P E T A E N G)**



**TRABAJO DIRIGIDO**

Para optar al Título Académico de Licenciatura en Derecho  
**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INAPLICABILIDAD DEL D.S.  
4260 EN LA EDUCACIÓN, REGIDA EN LA LEY N° 070 DE  
LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”**

**POSTULANTE:** Policarpio Gutiérrez Poma  
**TUTOR:** PhD. Farit L. Rojas Tudela

**LA PAZ – BOLIVIA**  
**2022**

## ***DEDICATORIA***

*A mi amado e inolvidable papá don Rubén Gutiérrez Cutti, por guiarme y protegerme desde donde está, en la gloria de Dios, tu presencia esta cuando te necesita mi alma, nunca olvidaré, a ti debo todo lo que soy.*

*A ti, insuperable, linda, bella y amorosa mama Sra. María Pilar Poma Mamani, por tu cariño, paciencia, apoyo, consejos por sobre todo el valor para seguir adelante y por el principio del trabajo que me has dejado, ahora en la gloria de Dios.*

*A mis hermanos, Bertha Gutiérrez Poma, por tu palabra de aliento, a Clímaco Gutiérrez Poma, por tu leal competencia gracias por el apoyo.*

*A mi familia, Aquelina Vicenta Mamani Villazante, por tu ayuda y comprensión, a mis hijos David Marco Gutiérrez Mamani y Joel Marco Gutiérrez Mamani, por ser el motor de toda mi existencia, espero este paso sea un ejemplo para que un día también lo hagan del cual estoy seguro porque son mis hijos.*

## ***AGRADECIMIENTOS***

*A Dios, dador de vida, por la salud y a la Institución más grande como es la UMSA, a nuestra querida facultad a cada uno de los docentes que han sido parte de este trabajo, desde el tutor hasta el tribunal, su paciencia y su conocimiento los llevaré en el corazón.*

*Policarpio Gutiérrez Poma*

## ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	4
1. ENUNCIADO DEL TEMA DE TRABAJO DIRIGIDO.....	4
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA .....	4
3. PROBLEMATIZACIÓN .....	5
4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TRABAJO DIRIGIDO.....	5
4.1. Delimitación temática .....	6
4.2. Delimitación temporal.....	6
4.3. Delimitación geográfica o espacial .....	6
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA .....	6
6. OBJETIVOS.....	7
6.1. Objetivo General .....	7
6.2. Objetivos Específicos.....	8
7. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN EL TRABAJO DIRIGIDO.....	8
7.1. Métodos Generales .....	8
7.2. Métodos Específicos.....	9
7.3. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN EL TRABAJO DIRIGIDO .....	10
7.3.1. Técnica de Recopilación de Información .....	10
7.3.2. Técnicas Bibliográficas.....	11
7.3.4. Técnica de Observación Directa .....	11
7.3.5. Recopilación Documental o Escrita .....	11
7.3.6. Técnica de la Encuesta .....	11
7.3.7. Técnica del Fichaje .....	12
7.4. INSTRUMENTOS .....	12
7.4.1. Libros Especializados.....	12
7.4.2. El cuestionario.....	12
CAPÍTULO I	14
MARCO HISTÓRICO	14
1.1. LA EDUCACIÓN EN LA ÉPOCA COLONIAL.....	14

1.2. LA EDUCACIÓN EN LA ÉPOCA REPUBLICANA.....	15
1.3. LEY EDUCATIVA N° 070 AVELINO SIÑANI-ELIZARDO PÉREZ .....	16
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>19</b>
<b>MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>19</b>
2.1. DERECHO A LA EDUCACIÓN .....	19
2.2. UNIDADES EDUCATIVAS.....	19
2.3. EDUCACIÓN A DISTANCIA .....	20
2.4. DIFERENCIA ENTRE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A DISTANCIA.....	21
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>22</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>22</b>
3.1. IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN.....	22
3.2. MODALIDAD PRESENCIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO, PRIVADO Y DE CONVENIO .....	23
3.3. CONDICIONES PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD .....	24
3.4. CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y SU INFLUENCIA EN LA EDUCACIÓN.....	25
3.5. CONDICIONES TECNOLÓGICAS EN EL SUBSISTEMA EDUCATIVO BOLIVIANO .....	26
3.6. DOTACIÓN DE COMPUTADORAS PORTATIL A DOCENTES .....	27
3.7. DOTACIÓN DE COMPUTADORAS “KUA” A ESTUDIANTES .....	29
3.8. DERECHO A LA EDUCACIÓN .....	30
3.9. CONTINUIDAD EDUCATIVA .....	31
3.10. INVERSIÓN EN EDUCACIÓN.....	32
3.11. FOMENTO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DOCENTE ESTUDIANTIL .....	32
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>33</b>
<b>MARCO NORMATIVO</b>	<b>33</b>
4.1. MARCO JURÍDICO NACIONAL VIGENTE .....	33
4.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO 2009.....	33
4.1.2. Ley N° 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez .....	35
4.1.3. Reglamento Específico de Complementariedad de las Modalidades de Atención Presencial, a Distancia, Virtual y Semipresencial del Subsistema de Educación Regular.....	37
4.1.4. Ley Nro. 045 (Contra el Racismo y toda forma de Discriminación) .....	38
4.1.5. Decreto Supremo N° 4260 .....	40
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>42</b>

MARCO PRÁCTICO	42
4.1. INTRODUCCIÓN A LOS RESULTADOS OBTENIDOS .....	42
4.2. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A ESTUDIANTES .....	43
4.3. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A PADRES DE FAMILIA .....	50
CAPÍTULO VI	57
MARCO PROPOSITIVO	57
5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA .....	57
CAPÍTULO VII	65
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	65
7.1. CONCLUSIONES .....	65
7.2. RECOMENDACIONES .....	68
BIBLIOGRAFÍA	71

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1.....	44
Gráfico 2.....	45
Gráfico 3.....	46
Gráfico 4.....	46
Gráfico 5.....	47
Gráfico 6.....	48
Gráfico 7.....	49
Gráfico 8.....	50
Gráfico 9.....	51
Gráfico 10.....	52
Gráfico 11.....	52
Gráfico 12.....	54
Gráfico 13.....	55
Gráfico 14.....	56

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	43
---------------	----

## RESUMEN

La aparición de la pandemia ha generado cambios a nivel mundial. En distintos campos especialmente en el ámbito educativo. Se implementaron, nuevas modalidades para acceder a la educación a nivel nacional. La falta de condiciones socioeconómicas para acceder a la educación escolar donde se usa material tecnológico y que necesita erogar economía.

La falta de equipos tecnológicos y el escaso acceso a internet de bajo costo, en muchos países solo logró la improvisación de las clases llamadas “virtuales”. Las condiciones socioeconómicas de los padres de familia, las condiciones tecnológicas de los estudiantes, como los derechos conculcados en la constitución, fueron puestas a dura prueba para contrarrestar los embates de la pandemia.

En los inicios, el acceso a la educación, era clasista y discriminadora. Actualmente en Bolivia, esta situación ha cambiado, mediante el reconocimiento expreso de la CPE.

La educación es el conjunto de conocimientos catalogado como el nivel de instrucción de una persona y el Estado tiene el desafío fundamental de garantizar el acceso a los medios que posibiliten una educación en condiciones de igualdad sin discriminación.

Mediante el uso del manual de la Técnica Legislativa, en base al art. 163 constitucional, realizar un proyecto de ley, que modifique al D.S. N° 4260, con un art. único, que refleje la modificación para implementar recursos adicionales a los del Tesoro General de la Nación, para garantizar el acceso a la educación tal cual señala la CPE.

Adecuación, modificación o derogación y abrogación de normativas regulatorias de Resoluciones Ministeriales que no satisfagan las condiciones mínimas que desarrollen íntegramente modalidades complementarias a la educación presencial.

# INTRODUCCIÓN

COVID-19 es la alteración de la salud colectiva mundial, causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez sobre el virus, el 31 de diciembre de 2019, al ser reportado un conjunto de casos de inflamación o hinchazón del tejido pulmonar (neumonía vírica), que se había iniciado en Wuhan (República Popular de China) y como consecuencia de la globalización de esta enfermedad, ha traído consigo grandes problemas en los sistemas educativos regulares, consideramos que el avance de la tecnología y la comunicación, no han sido actualizadas como herramientas de uso en la transmisión de conocimientos por maestros y estudiantes, es decir; la nueva tecnología para proyectarse y expandirse no ha pasado por un proceso de capacitación de profesores y estudiantes, también la falta de equipos tecnológicos y el escaso acceso a internet de bajo costo, en muchos países solo logró la improvisación de las clases llamadas “virtuales” en el país conocido como clases semipresenciales o a distancia.

Otro de los problemas en la aplicación de la modalidad virtual, es el vacío normativo jurídico de la educación virtual, que complemente la educación presencial, además de otras modalidades a distancia como la educación semi presencial, ya que el Internet de manera general, es un medio eficaz para garantizar la comunicación, la interacción, donde existe el tránsito de datos académicos relevantes que ayuda al conocimiento en el proceso enseñanza y aprendizaje, por medios tecnológicos que se denomina enseñanza virtual o aprendizaje a través del Internet.

La incorporación de estas nuevas modalidades educativas, también deben generar garantías educativas, la no vulneración de derechos universales como la gratuidad y el acceso a la educación universal, las tecnologías de información y comunicación en el ámbito económico y social, también genera proporciones desequilibradas, no solo de herramientas, sino también asimetrías de acceso al internet; lo académico en la educación virtual, también experimenta modificaciones curriculares para generar productos académicos electrónicos que

vayan a ser utilizados por las Tecnologías de la información y Comunicación (TIC) y Tecnologías de Aprendizaje y Conocimiento (TAC), estableciendo nuevos retos en un ambiente virtual de aprendizaje, basado en el uso de Internet como medio difusor de conocimientos, en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Decreto Supremo N° 4260 de fecha 6 de junio de 2020, en las disposiciones adicionales única, establece que, la implementación del decreto, no implicará recursos adicionales al Tesoro General de la Nación. Sin embargo, la educación está garantizada en la Constitución Política del Estado, reconociendo como un derecho fundamental.

La comunidad internacional está de acuerdo en que: el derecho a la educación va más allá del mero acceso o escolarización, sino que constituye el derecho a recibir una educación de calidad igual para todos y debe promover el máximo desarrollo y aprendizaje de cada persona, y el derecho a educarse en las escuelas de la comunidad en igualdad de condiciones.

El Gobierno del momento, ha omitido encarar procesos de planificación estratégica para garantizar el acceso a la educación en el contexto de la pandemia, con la participación plena y efectiva de la comunidad educativa, que se ha visto vulnerada en su derecho a participar y que ha derivado en la actual crisis de la educación y afectación sin medida al ejercicio de este derecho fundamental.

Aproximadamente, después de tres meses desde la suspensión, el Gobierno transitorio emitió el Decreto Supremo Nro. 4260 que refleja esta situación, la improvisación sobre esta función suprema del Estado y el desconocimiento de la realidad de las familias bolivianas sobre acceso al servicio de electricidad, tecnologías de la información y servicios de internet.

Concluimos señalando que la suspensión de las actividades educativas a causa de la emergencia sanitaria, generó una interrupción de los procesos de enseñanza, incrementando la brecha digital entre espacios urbanos y rurales y

entre unidades educativas fiscales y privadas, desmoronando organizaciones estudiantiles, de padres de familia y atenta contra el desarrollo humano de la población.

## **DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1. ENUNCIADO DEL TEMA DE TRABAJO DIRIGIDO**

La inaplicabilidad del D.S. N° 4260 en la educación, en relación al análisis jurídico con la Ley N° 070 de la educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”

### **2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

Cabe mencionar que, la pandemia por el COVID-19 ha generado diferentes tipos de cambios a nivel mundial, siendo que Bolivia también ha tenido que adecuarse a esos cambios en todos los sectores de la sociedad, desde lo económico, político, social, cultural y educacional.

Ahora bien el presente trabajo, establece la problemática en el ámbito educativo, ya que por esta pandemia se ha podido establecer disposiciones jurídicas a nivel nacional, referente a las nuevas modalidades de atención para acceder al derecho de la educación, cerraron las Unidades Educativas, para preservar la salud de los niños, niñas y adolescentes. Se tuvo que optar otro tipo de medidas, en las cuales se refleja la educación por modalidad virtual y/o distancia, utilizando como medio de comunicación principalmente a la red de internet, por diferentes plataformas y aplicaciones, con la finalidad de continuar con el proceso de enseñanza en todos sus niveles.

Ante la falta de condiciones socioeconómicas, tecnológicas en el subsistema de educación regular, urge la necesidad de modificar el Decreto Supremo N° 4260 del 6 de junio del 2020. La suspensión de clases presenciales fue declarada el 12

de marzo de la gestión 2020, formalizada dicha decisión por la presidenta en ese entonces Jeanine Añez Chávez, mediante el D.S. N° 4179/2020 de fecha 12 de marzo de 2020.

Por su parte se debe añadir que, el Decreto Supremo N° 4260, fue promulgado el 6 de junio del 2020, con la finalidad de complementar la Ley N° 070 de fecha 20 de diciembre de 2010 (Ley de Educación “Avelino Siñani”).

Una vez expuestos los antecedentes notables para la promulgación del D.S. Nro. 4260, se debe establecer los problemas que se han podido identificar, la inaplicabilidad en relación con la Ley Nro. 070, es decir; los derechos fundamentales que vulneran, respecto a la modalidad de educación virtual, ya que muchos estudiantes, por el factor económico no podían ingresar a dichas plataformas virtuales, ya que según propugnan la CPE y la Ley de educación, el acceso universal a la educación debe ser gratuita.

### **3. PROBLEMATIZACIÓN**

- ¿Cuáles son las condiciones socioeconómicas de los padres de familia que influyen en el proceso educativo establecidos en sus modalidades virtuales y a distancia?
- ¿Cómo son las condiciones tecnológicas de las y los estudiantes en el subsistema de educación regular y su incidencia en la educación virtual?
- ¿Qué derechos constitucionales se vulneran a partir de la promulgación del Decreto Supremo Nro. 4260, en referencia a la Ley Nro. 070?

### **4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TRABAJO DIRIGIDO**

#### **4.1. Delimitación temática**

“La ciencia del Derecho positivo, se la divide en cuatro grandes campos como son: el Derecho Privado, Público, Social e Internacional”.(Vargas, 2008, pág. 35).

El tema está enfocado dentro del Derecho Público, con relación al derecho a la educación gratuita, como un derecho fundamental.

#### **4.2. Delimitación temporal**

El trabajo de investigación se realizó desde la gestión 2019 hasta el 2021, porque se pretende obtener datos cercanos y conocidos que respalde la propuesta que se quiere presentar.

#### **4.3. Delimitación geográfica o espacial**

La investigación, se realizará en la Ciudad de El Alto, distrito 3 U.E. Amig Chaco, para recabar datos conocidos y cercanos, pero, los resultados obtenidos serán para la aplicabilidad en todo el país.

### **5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece dentro de sus disposiciones el garantizar y gestionar una educación universal, gratuita, sin discriminación en todos sus niveles. Además, garantiza el acceso a la educación y la permanencia de todas y todos los ciudadanos en condiciones de igualdad. Por su parte, la Ley Nro. 070, específicamente, resguarda el derecho a la educación en el territorio boliviano, lo considera como aquel derecho fundamental y de prioridad estratégica. para el principio constitucional del Vivir Bien.

Adentrando a la normativa, objeto de estudio del presente trabajo, se establece que el Decreto Supremo N° 4260 del 6 de junio de 2020, establece las modalidades de atención en el sistema educativo nacional, entre las cuales está: educación presencial, a distancia, virtual y semipresencial. Pero se debe añadir que su aplicación es precaria y sufre de obstáculos y falencias, más que todo en la modalidad a distancia y/o virtual, esto debido al factor económico, que muchos estudiantes no pudieron acceder a las plataformas digitales, ya que la pandemia afecta de sobre manera a muchos sectores, más aún a aquellas familias que son numerosas, la vida práctica de los inscritos en las unidades educativas, es decir, los estudiantes, una razón, del porque no se conectan a clases, ha hecho que, se compruebe que existen familias que cuentan con dos o más niños en edad escolar y un solo celular de baja gama, que no soporta aplicaciones necesarias para la comunicación de la información, menos aplicaciones de multimedia.

Lo que propugna el Estado boliviano en mención a los proyectos para la educación, son los siguientes:

- Educación con revolución tecnológica.
- Una computadora por Docente.
- Una computadora a cada estudiante del sistema de educación pública.
- La creación del portal educativo, educabolivia.
- Red de maestros.
- Los telecentros educativos comunitarios.
- Telecentros instalados a nivel rural, los cuales se usan a través del satélite Túpac Katari.

## **6. OBJETIVOS**

### **6.1. Objetivo General**

Analizar la situación de la inaplicabilidad del D.S. Nro. 4260 del 6 de junio de 2020 en referencia a la Ley Nro. 070 del 20 de diciembre de 2010, a efectos de hacer cumplir el acceso gratuito al derecho a la educación.

## **6.2. Objetivos Específicos**

- Conocer los antecedentes históricos de la educación boliviana y su desarrollo.
- Describir las condiciones socioeconómicas de los padres de familia, su estatus, para la comprensión de la realidad social, mediante un estudio comparativo con la efectivización de las encuestas a practicarse.
- Demostrar los fundamentos jurídicos y doctrinales que salvaguardan el derecho a la educación gratuita, para la modificación del Decreto Supremo Nro. 4260 del 6 de junio de 2020, a través de un estudio holístico y bibliográfico de documentos formales.
- Establecer los derechos constitucionales que se vulneran a partir de la promulgación del Decreto Supremo Nro. 4260 del 6 de junio de 2020, para la formulación de políticas normativas, para así hacer efectiva la propuesta sobre la inaplicabilidad de algunas normas.

## **7. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN EL TRABAJO DIRIGIDO**

### **7.1. Métodos Generales**

#### **7.1.1. Método Deductivo**

“Este método busca plantear inicialmente los temas más generales hasta llegar a los temas más específicos del problema”.(Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Por medio de este método se podrá estudiar y analizar la problemática planteada, en referencia a la protección del derecho a la educación en Bolivia, para identificar el problema y plantear la propuesta referente a la inaplicabilidad del Decreto Supremo N° 4260 del 6 de junio de 2020, en virtud de la Ley N° 070 del 20 de diciembre de 2010.

### **7.1.2. Método Analítico**

“Mediante este método se realizará un análisis, con el fin de precisar las causas específicas. respondiendo así a las interrogantes planteadas y plasmadas en la problemática en cuanto a los bienes jurídicamente protegidos”.(Witcker, 2000, pág. 263).

Este método hace referencia a la descomposición de todas las disposiciones que tenga el D.S. N° 4260, con la finalidad de examinar los efectos de las clases virtuales, las condiciones económicas, tecnológicas en el contexto de la educación regular.

### **7.1.3. Método Histórico-Crítico**

Mediante este método, se pudo realizar el procedimiento de evaluación de los antecedentes históricos, a fin de valorar las diferentes etapas de la educación, además de los argumentos para la promulgación del Decreto Supremo N° 4260.

## **7.2. Métodos Específicos**

### **7.2.1. Método Dogmático Jurídico**

Este método busca las ideas y las fuentes generales de los conceptos, estudios previos, paradigmas constructivos de principios jurídicos. Se indagan los principios y estudios consagrados, el conjunto de conceptos y teorías exployados de la sustentación normativa vigente; esta exploración de ideas y teorías jurídicas explican las soluciones a los problemas de estudio y se convierten en abstracciones jurídicas normativas en la realidad social. Realiza la búsqueda ineludible de criterios conceptuales, referenciales y contextuales existentes, como producto de la evolución histórica-social de la humanidad en materia jurídica, porque representa el estudio del conocimiento acumulado en la literatura jurídica y la bibliografía respectiva. (Lara, 1998, pág. 102)

Este método, está referido, a la exploración que debe recaer en ideas y teorías jurídicas, para que, de esta manera, se pueda brindar soluciones a determinados problemas existentes en una determinada sociedad, por ello, es fundamental que se analice la literatura jurídica y la bibliografía correspondiente.

## **7.3. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN EL TRABAJO DIRIGIDO**

Las técnicas que se utilizaron fueron las siguientes:

### **7.3.1. Técnica de Recopilación de Información**

Este tipo de análisis se refiere a la revisión y al análisis de la literatura ya existente, ya que es un pilar fundamental para el desarrollo y la finalización del presente trabajo, a través de ellos se pudo consultar textos y materiales impresos de diversas fuentes empleando la bibliografía Nacional y/o Extranjera, para obtener los resultados óptimos y convenientes.(Mancilla, 2000, pág. 187).

Esta técnica consiste en realizar un análisis de material teórico, la mayor parte de información se obtendrá de libros de diferentes autores, tanto físicos como de portales oficiales virtuales, algunos artículos de diarios, codificaciones legales, jurisprudencia, entre otros.

### **7.3.2. Técnicas Bibliográficas**

Este tipo de técnicas, son aquel conjunto de materiales que sirve para coleccionar información documental o de campo, misma que se utilizó para seleccionar, clasificar, sistematizar información sobre las condiciones socioeconómicas, tecnológicas y el derecho a la educación.

### **7.3.4. Técnica de Observación Directa**

Es la observación directa de recolección de datos y resultados que consisten básicamente en observar el objeto de estudio, dentro de una situación particular, se empleó para recolectar información sobre las condiciones socioeconómicas, tecnológicas en el subsistema de educación regular.

### **7.3.5. Recopilación Documental o Escrita**

Es una técnica de investigación, cuya finalidad es obtener datos e información a partir de fuentes documentales con el fin de ser utilizados dentro de los límites de la investigación en concreto, la finalidad será utilizar documentos pertinentes al tema de investigación en relación a falta de condiciones socioeconómicas y tecnológicas en el subsistema de educación regular.

### **7.3.6. Técnica de la Encuesta**

Es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Ese listado se denomina cuestionario. Es impersonal porque el cuestionario no lleve el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos. (Mancilla, 2000, pág. 134)

Técnica de obtención de información, mediante el diálogo mantenido en un

encuentro formal y planeado, entre una o más personas encuestadoras, en el que se transforma y sistematiza la información conocida por éstas, de forma que sea un elemento útil para el desarrollo, se tendrá para tener la encuesta con los padres de familia y estudiantes.

### **7.3.7. Técnica del Fichaje**

“Esta técnica sirve y además permite la recolección de información, almacenando los datos de la información correcta del tema investigado”.(Witcker, 2000, pág. 69).

Es una técnica utilizada para la investigación documental bibliográfica. Es una unidad rectangular, generalmente de cartón y donde se fija la información recopilada de los hechos, ideas, conceptos, resúmenes, a ser utilizados como datos para el análisis y la construcción del informe de investigación. Esta información debe ir entre comillas.

## **7.4. INSTRUMENTOS**

### **7.4.1. Libros Especializados**

Los instrumentos requeridos que se utilizaron fueron: Los libros especializados y relacionados con la materia Derechos fundamentales de Educación y de Salud, ante todo, cuanto fuera posible y necesario para recabar y conocer más acerca de la problemática planteada.

### **7.4.2. El cuestionario**

Este instrumento permitirá formular una serie de preguntas para poder medir las variables de la investigación. La estructura del cuestionario se sustentará en preguntas abiertas para obtener la opinión de los encuestados.

Es un conjunto de preguntas diseñadas para generar datos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos de la investigación. Nos permite estandarizar e integrar la recopilación de datos sobre las condiciones socioeconómicas y tecnológicas de las y los estudiantes y los padres de familia respectivamente.

# CAPÍTULO I

## MARCO HISTÓRICO

### 1.1. LA EDUCACIÓN EN LA ÉPOCA COLONIAL

La educación a través de la historia ha sufrido demasiados cambios, y ha ido evolucionando según los requerimientos por el aprendizaje instituido, si bien en sus inicios era distante y discriminadora con sectores socialmente bajos, hoy en día, esto no es así, según lo propugnan tanto las leyes nacionales e internacionales ratificados por los Estados Partes, en los cuales Bolivia es signataria.

Es así que, si bien la CPE en el país, reconoce y resguarda el derecho de acceso a la educación en todos sus niveles, mediante programas para su implementación, pero de un tiempo a esta parte, para ser preciso desde la enfermedad COVID-19, esto ha generado un malestar conjunto, no solo en los estudiantes, sino también en los profesores/docentes y padres de familia, por el costo que erogan en el acceso a las plataformas virtuales por la modalidad asumida del gobierno de la educación a distancia.

La educación en la época colonial solo beneficiaba a pocos, manifestaba actitudes discriminatorias y excluyentes. En el colonialismo la educación era para los privilegiados, adinerados, terratenientes, no hubo una educación gratuita ni obligatoria, se puede decir la única educación fue la catequística. Sin embargo, se puede manifestar en el proceso histórico desde el colonialismo hasta el siglo 20 siempre existió la disputa e imposiciones “Varias de las experiencias educativas fueron impuestas y fueron elaboradas e importadas, por diferentes tipos de gobiernos, métodos y formas de enseñanza que estuvieron siempre al servicio de las élites latifundiaras y mineras. (Villafuerte Bittencourt, Jaqueline Marcela, 2011, pág. 41)

En esta época se puede advertir de que los aimaras, quechuas solamente servían para la explotación ya que las normas emitidas estaban a cargo de los

gobernantes de esa época.

La educación en la época, era clasista ya que solo ingresaban hijos de pudientes. En 1792 Fray José San Alberto arzobispo de la Plata, fundó la escuela de niñas pobres. Estaba convencido de que el progreso del Estado dependía de la buena o de la mala educación de la juventud. Por ello, el principal trabajo del Estado debía ser la educación de los niños. (Organización de Estados Iberoamericanos , 1988, pág. 4), sin embargo, estas políticas pronto fueron anuladas por Carlos IV argumentando que no conviene ilustrar a los americanos, estableciendo escuelas de adoctrinamiento y de enseñanza de primeras letras para los hijos de los españoles y criollos una educación de casta.

Para comprender como era la educación en la colonia se debe rescatar, que, a las instituciones de colegios y escuelas, mayormente iban los hijos de españoles. Posteriormente se colonizó y educó a los indígenas en nuevas costumbres, hasta donde las propias tradiciones originarias lo permitieron. En este sentido, con la ayuda de la Iglesia se ha podido lograr el aprendizaje en lengua castellano.

## **1.2. LA EDUCACIÓN EN LA ÉPOCA REPUBLICANA**

En esta época, la educación se la consideraba como una tarea prioritaria para el Gobierno de turno, ya que prioriza y dispone la creación de áreas como artes y ciencia, además de ser ya más inclusivo, sin la necesidad de rechazar a los diferentes estratos sociales, expandiendo así los recintos educativos a cada departamento del país, para que no se limite en la distancia al acceso del derecho a la educación.

El libertador Simón Bolívar, llamó a su propio maestro don Simón Rodríguez. Juntos Bolívar y Rodríguez elaboraron el decreto de 11 de diciembre de 1825 en el que se establece que la educación es el primer deber del gobierno, además de este, debe poseer un carácter uniforme y general. Con esta afirmación ellos imaginaban estar sancionando educación para todos los ciudadanos bolivianos: criollos, mestizos e indígenas.(Villafuerte Bittencourt, Jaqueline Marcela, 2011, pág. 37).

Asimismo, decretando la creación de escuelas en cada capital de departamento y su modo de financiamiento económico. La educación fue prioridad para la sociedad y el Estado, ya que debió ser activa, social y económica.

### **1.3. LEY EDUCATIVA N° 070 AVELINO SIÑANI-ELIZARDO PÉREZ**

Con la aprobación de la Constitución Política del Estado del 7 de febrero del 2009, se está ante un nuevo escenario jurídico, se replantean nuevos horizontes jurídicos, de tal forma, una de las normas en ser aprobadas fue la ley “Avelino Siñani-Elizardo Pérez” como consecuencia del mandato constitucional.

El 2006, se crea la Comisión Nacional de la Nueva Ley Educativa boliviana compuesta por 22 instituciones y organizaciones sociales, con la finalidad de elaborar una nueva política educativa, que se efectuó en el II Congreso Nacional de Educación que tuvo como resultado el proyecto de Ley “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”, que fue promulgado en el 2010. (Iño, 2017, pág. 150).

Sus concepciones se fundamentan en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, además, lo que pretende es transformar desde la educación la realidad actual, entre otros busca la identidad cultural, la posibilidad de crear justicia y equidad entre los bolivianos.

*“La educación se centra en la formación de actitudes y capacidades para la reflexión, la crítica, el juicio propio, es decir, el Estado Plurinacional en lo normativo busca a través de la educación la formación de una ciudadanía crítica”.* (Iño, 2017, pág. 151).

La ley N° 070 “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”, resguarda y propone las siguientes características:

- 1) Es universal, porque atiende a todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, así a las bolivianas y los bolivianos que viven en el exterior, se desarrolla a lo largo de toda la vida, sin limitación ni condicionamiento alguno, de acuerdo a los subsistemas, modalidades y programas del

## Sistema Educativo Plurinacional.

- 2) Es comunitaria, democrática, participativa y de consensos en la toma de decisiones sobre políticas educativas, reafirmando la unidad en la diversidad.
- 3) Es única, diversa y plural. Única en cuanto a calidad, política educativa y currículo base, erradicando las diferencias entre lo fiscal y privado, lo urbano y rural. Diversa y plural en su aplicación y pertinencia a cada contexto geográfico, social, cultural y lingüístico, así como en relación a las modalidades de implementación en los subsistemas del Sistema Educativo Plurinacional.
- 4) Es unitaria e integradora del Estado Plurinacional y promueve el desarrollo armonioso entre las regiones.
- 5) Es inclusiva, asumiendo la diversidad de los grupos poblacionales y personas que habitan el país, ofrece una educación oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones, sin discriminación alguna según el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado.

Sin embargo, el aspecto económico es fundamental para lograr los derechos conculcados en las normas jurídicas. A nivel material, la puesta en marcha del proyecto educativo debe ir de la mano de estrategias de inserción y equiparación económica para aquellos sectores que históricamente han sido marginados y explotados. (Laura, 2013, pág. 228).

A manera de concluir este capítulo histórico de la educación en el país, se debe tomar en cuenta que hace 197 años, la educación ha ido en constante cambio positivo, por las diferentes inclusiones que advierten el acceso a muchos sectores que antiguamente no eran punto clave, para el desarrollo del país, ya que, por los diferentes estratos sociales, muchos de la clase baja no podían acceder a los

sistemas que el gobierno podía otorgar solo a familias pudientes en ese entonces.

Actualmente, ya se goza con muchos mecanismos de inclusión en la educación, por un lado, la elección de optar por una educación pública, privada o de convenio, además de los diferentes grados o niveles de instrucción a los cuales se accede.

Otro aspecto relevante es, sin duda la constante actualización de los docentes, profesores y pedagogos, para considerar a los educandos en el ámbito psicológico, social y biológico, para un adecuado desarrollo integral.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO CONCEPTUAL**

#### **2.1. DERECHO A LA EDUCACIÓN**

Los especialistas en derechos humanos resaltan la relación del derecho a la educación con los demás derechos humanos.

*“La educación potencia el desarrollo de la persona y por ello es condición esencial para el disfrute de todos ellos; por esto se considera éste como un derecho clave”.*  
(Latapí Sarre, 2009, pág. 258).

La educación, es el nivel de instrucción y el conjunto de conocimientos que una persona puede adquirir en el transcurso de su vida, donde el aprendizaje corresponde a los estudiantes, según los diferentes niveles, sean estos inicial, primaria, secundaria, técnico y superior.

#### **2.2. UNIDADES EDUCATIVAS**

Las Unidades Educativas, son aquellas unidades organizadas que forman parte del establecimiento y corresponden de acuerdo a cada nivel de enseñanza, que tienen por finalidad formar al educando a fin de concluir con los programas asignados sean estos anuales, para cumplir con el desarrollo integral de los mismos.

Desde el 2002, el Registro de Unidades Educativas (RUE) permite conocer la situación legal de funcionamiento de las unidades educativas públicas y privadas, además de mantener actualizada la información básica de cada una de éstas, tanto de las áreas formal como alternativa. (Ministerio de Educación, 2004, pág. 59)

El registro de las Unidades Educativas en Bolivia, permite sin duda tener con precisión el conocimiento de la situación de las mismas, a fin de regularizar sus necesidades en cuestión de funcionamiento, sean estas públicas o privadas.

## **2.3. EDUCACIÓN A DISTANCIA**

La educación a distancia, es una modalidad de acceso a la educación, con el uso de los implementos tecnológicos, mismos que coadyuvan a su intervención, entre los enlaces y plataformas donde interactúan los docentes con el plantel estudiantil, acortando el lugar y tiempo para dicho acceso, por la velocidad de la intervención de la red internet, generando mayor credibilidad al momento de las evaluaciones, porque son de acceso inmediato, además de las prácticas y/o tareas, que se puedan subir en las plataformas educativas.

Una de las desventajas identificadas actualmente de la educación a distancia, es sin duda, el aspecto económico que ostenta, ya que muchos no pueden acceder a la misma, más aún cuando existen familias numerosas, en las cuales tampoco pueden compartir los equipos tecnológicos.

*“Es una estrategia educativa basada en la aplicación de la tecnología del aprendizaje sin la limitación del lugar, tiempo, ocupación o edad de los estudiantes”.* (García, 1986)

La educación a distancia, refleja una nueva era en la educación, ya que permite a los estudiantes, que opten por no acudir a los recintos educativos, por la facilidad que comprende la aplicación de la tecnología, a fin de acortar tiempos reemplazando y facilitando el uso de nuevas plataformas virtuales.

## **2.4. DIFERENCIA ENTRE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE A DISTANCIA**

Como se había mencionado anteriormente la educación a distancia, es una nueva modalidad de acceso a la educación, que tuvo mayor participación por la necesidad de los efectos del COVID-19.

Sin embargo, para diferenciar la enseñanza del aprendizaje a distancia, esta debe ser comprendida según los sujetos intervinientes; ya que por un lado el aprendizaje recae en la responsabilidad del educando, de cómo vaya a captar toda la información que el docente reparte mediante esta modalidad, en cambio la enseñanza, recae en las maneras didácticas que el platel docente, tendría para captar la atención de los estudiantes.

La diferencia entre educación a distancia y aprendizaje a distancia es importante. La educación a distancia es la responsabilidad de la institución educativa que da apoyo o de la organización y el instructor; el aprendizaje a distancia es lo que los estudiantes hacen, y, por lo tanto, principalmente es la responsabilidad del estudiante. Estos dos conceptos por lo general se confunden.(Berge, 2013)

Cabe mencionar que la educación a distancia, implica factores tanto de estructura y de personal idóneo al momento de impartir la educación. En cambio, el aprendizaje a distancia, corresponde a los estudiantes en forjar sus conocimientos.

# CAPÍTULO III

## MARCO TEÓRICO

### 3.1. IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN

La educación en todo Estado de Derecho, tiene vital relevancia, por el hecho de contar y estar entrelazado con el desarrollo, ya que se cumple con parámetros de profesionalismo en diferentes áreas que toda sociedad necesita, porque mientras un país tenga una buena educación y el acceso indiscriminado y garantizado, más oportunidades tendrán para competir con otros países, en diferentes rubros.

Desde la historia se consideró que la educación es básicamente fundamental y de gran importancia para el desarrollo de la humanidad como por ejemplo se puede mencionar que en la antigüedad (5000 a. C. – siglo V d. C.) Abarca una gran variedad de culturas: mesopotámicos, egipcios, chinos, indios (India), fenicios, hebreos, árabes, indios americanos, persas, griegos y romanos. **(Salas, 2012, pág. 25).**

La importancia de la educación, radica en una obligación que el Estado tiene conjuntamente con la población, ya que eso demuestra el grado de instrucción de sus ciudadanos, en virtud al cúmulo de conocimiento adquirido.

La educación en el proceso histórico estuvo marcada siempre en cada etapa por el modo de desarrollo económico de la sociedad. Su importancia marcó la transformación de las sociedades. Muchos autores buscaron corrientes, teorías que sustenten o argumenten la importancia de la educación y el aprendizaje. Rousseau demostró la importancia del vínculo entre educación y sociedad, por lo que toda instrucción debía estar dirigida a una relación con el entorno inmediato del niño o de cualquier estudiante. **(Salas, 2012, pág. 104).**

Cabe destacar que la educación, está ligado con el desarrollo económico de cada país, ya que esto demuestra la inversión que cada Estado realiza a fin de erradicar

el analfabetismo, y que muchos de sus niños sigan con sus estudios, ya que un país con un alto índice de ignorancia demuestra carencias en todos los ámbitos a desarrollarse.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO 2019), respecto a la educación manifiesta: La educación en sí misma es un derecho empoderador y una de las herramientas más poderosas mediante las cuales los niños y adultos marginados económica y socialmente pueden salir de la pobreza y participar plenamente en la sociedad.(La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 2019).

La UNESCO, manifiesta que es relevante la educación, en cualquier parte del mundo, porque de esta manera se brinda protección que se da a ciertos sectores vulnerados a fin de evitar seguir en parámetros de la pobreza, ya que como se había indicado anteriormente, la educación abre puertas a un mundo competitivo en el cual nos encontramos.

### **3.2. MODALIDAD PRESENCIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO, PRIVADO Y DE CONVENIO**

La modalidad presencial sea este en el sistema educativo público, privado y de convenio, en referencia a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4260, de 6 de junio de 2020, dentro de la complementariedad de las modalidades de atención en la educación boliviana, están contempladas la presencial, a distancia, virtual y semipresencial, tal como lo dispone en el art. 2 de dicho Decreto Supremo.

Ahora bien, dentro de la esfera de la formación de docentes, éstos deberán formarse, capacitarse y actualizarse de forma continua en el diseño y desarrollo de las diferentes modalidades de atención.

Porque dichos procesos de formación y capacitación realizados en instituciones educativas públicas, de convenio y privadas, legalmente reconocidos por el Ministerio de Educación, tendrán valor curricular.

Asimismo, en la Disposición Transitoria Cuarta, del Reglamento Específico de Complementariedad de las Modalidades de Atención Presencial, a Distancia, Virtual y Semipresencial del Subsistema de Educación Regular, sostiene que las evaluaciones realizadas hasta la fecha en las unidades educativas que desarrollaron actividades escolares tienen valor diagnóstico y formativo, de igual manera las unidades educativas que hasta la fecha no desarrollaron actividades escolares, repetirán la nota del segundo bimestre en el primer trimestre. Es así que, a partir de la publicación del presente Reglamento, la evaluación tiene valor diagnóstico, formativo y sumativo en todas las unidades educativas fiscales, privadas y de convenio.

### **3.3. CONDICIONES PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD**

Para una educación de calidad deben existir condiciones favorables para desarrollar diversas actividades educativas. La escuela o centro de enseñanza promueve el progreso de los estudiantes en lo intelectual, moral, emocional y social, teniendo por presente su nivel socioeconómico, su entorno y medio familiar.

Es importante destacar que deben existir materiales y los medios disponibles para un sistema escolar eficaz que logre alcanzar resultados positivos.

Pero además tanto en el caso de instituciones aisladas que logran una educación de calidad, todos usan otros recursos además de los libros. Entre esos recursos figuran la televisión, el cine, internet, los mapas, los museos y establecimientos de los alrededores, la frutería o verdulería del barrio, el padre que sabe algo especial. ( Braslavsky, 2006, pág. 95)

Para acceder a una educación con calidad, se debe entender la actualización de información, además de los medios que coadyuvan a su efectiva realización, la finalidad es de contar con un aprendizaje simple y didáctico, con todos los medios factibles que acorten la necesidad de aprender, como los medios tecnológicos, ya que, si se hace un uso correcto de dichos medios, estos serán de mayor beneficio.

### **3.4. CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y SU INFLUENCIA EN LA EDUCACIÓN**

La principal función del sistema educativo es responder a las necesidades de una sociedad en el que se planifica, diseña, ejecuta y por supuesto se inscribe a un proceso de evaluación. El propósito es el de mejorar la educación para responder a la demanda social y el desarrollo del país. No solo responde a este proceso, si nos corresponde analizar desde una perspectiva más amplia, por lo que el elemento socioeconómico de una población, sector, región o país determina la calidad de la educación.

Las condiciones socioeconómicas de una población, región o país se establecen a través de indicadores diversos como: ingresos y gastos de hogares; consumo de la población; el peso de la deuda pública y el gasto social en el país; los programas y sus resultados de lucha contra la pobreza; la evaluación de los indicadores relativos a los Objetivos del Milenio y del índice de desarrollo humano; la socioeconómica del medio ambiente y el impulso a las energías limpias; los estrangulamientos sectoriales (como transporte, educación, salud, organización institucional y regional) y su repercusión; la lucha contra la corrupción; el mejoramiento de la gobernabilidad y el diseño de políticas fiscales robustas y equitativas; el análisis y difusión de temas relacionados con el libre comercio; la productividad; y el cooperativismo y asociación empresarial(MSc. Víctor R. Jama-Zambrano I,II, MSc. Jeovana K. Cornejo-Zambrano III, 2016, pág. 104)

Las condiciones socioeconómicas de una determinada sociedad prescriben de manera directa las condiciones educativas y el proceso de la formación educativa.

Estos factores socioeconómicos priman para el acceso a una educación con calidad, ya que son necesarios para su implementación y desarrollo, poder acceder a los medios virtuales de internet y los servicios públicos básicos a efectos de que los estudiantes, tengan un adecuado ambiente de estudio.

Dichas condiciones van ligadas, al modelo económico y financiero que cada Estado establece dentro de sus colectivos, para garantizar el acceso a diferentes ámbitos, tal es el caso de la educación, invirtiendo en planes, programas o proyectos, que requieran la viabilidad para acceder a la educación gratuita, universal y equitativa.

### **3.5. CONDICIONES TECNOLÓGICAS EN EL SUBSISTEMA EDUCATIVO BOLIVIANO**

El Estado de Bolivia, tuvo el desafío de implementar el uso de las tecnologías de información y comunicación en las Unidades Educativas, sin embargo, no existió esa respuesta a la realidad social.

La ley de la reforma educativa de 1994, en los objetivos establece:

Organizar un Sistema Educativo Nacional capaz de renovarse y de mejorar su calidad permanentemente para satisfacer las cambiantes necesidades de aprendizaje y de desarrollo nacional así como para incorporar las innovaciones tecnológicas y científicas; creando instrumentos de control, seguimiento y evaluación con especial énfasis en la medición de la calidad, instrumentos de información y de investigación educativas.(Bolivia, Ley N° 1565 Ley de la Reforma Educativa , 1994)

*“La Reforma Educativa que comenzó en 1994, ciertamente es el esfuerzo más comprensivo que trató de romper el proyecto civilizatorio que alguna vez definió la destrucción de las identidades indígenas y la exclusión de los grupos”*(Gamboa Rocabado, 2011, pág. 93)

La Ley 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez, se tenía como anteproyecto desde 2007 que buscaba la transformación curricular integral del Sistema Educativo Nacional, los consultores organizaron en cinco comisiones: educación inicial, educación primaria, educación secundaria, educación alternativa y formación docente. El

decreto Supremo N° 29074 establecía que debería terminar el trabajo en seis meses. La ley entra en vigencia el 20 de diciembre de 2010.

En dicha ley en los fines de la educación, en el artículo 4 numeral 4 establece que: Fortalecer el desarrollo de la intraculturalidad, interculturalidad y el plurilingüismo en la formación y la realización plena de las bolivianas y bolivianos... a partir de las ciencias, técnicas, artes y tecnologías propias, en complementariedad con los conocimientos universales. (Bolivia, Ley de la Educación N° 070 "Avelino Siñani –Elizardo Pérez, 2010).

Como se había mencionado anteriormente, las condiciones tecnológicas en el subsistema educativo boliviano, carecen de aplicabilidad en la realidad del país, por la economía que desencadenó la pandemia por el COVID-19, ya que la coyuntura boliviana se encuentra en un estado de pobreza alarmante, porque a raíz de la pandemia, muchas fuentes de trabajo han quebrado y esto ha generado despidos masivos, situación que para las familias bolivianas no ha sido una noticia buena porque los hijos de padres y madres desempleados/as, requieren tanto de equipos tecnológicos, como el acceso a la red de internet.

### **3.6. DOTACIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTIL A DOCENTES**

A partir del 2012 el gobierno nacional entrega computadoras portátiles a maestros en el sistema educativo nacional del magisterio nacional, a docentes dependientes del Ministerio de Educación.

El Decreto Supremo N° 357 del 18 de noviembre de 2009, en sus considerandos, entre otros establece los siguientes:

Que en el marco del Programa denominado "Educación con Revolución Tecnológica" se ha previsto dotar a los docentes con una computadora personal para el ejercicio y la implementación de la tecnología en aula, por lo que el

Ministerio de Educación requiere establecer mecanismos de contratación ágiles, eficientes y transparentes

#### **Artículo 1. (Contratación directa)**

- I. Se autoriza al Ministerio de Educación la compra directa de equipos de computación en el marco del Programa "Educación con Revolución Tecnológica", para cumplir con el Proyecto "Una computadora por Docente" que busca satisfacer la necesidad social de promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.
- II. Se autoriza al Ministerio de Educación proceder a la dotación de equipos de computación a los docentes del Magisterio Público.

La entrega de computadoras se hace efectiva, del mismo modo se establece el reglamento de dotación y uso de las computadoras. En aspectos más relevantes se puede precisar los siguientes:

#### **Artículo 4. (Dotación)**

- I. Es la transferencia a título gratuito de computadoras portátiles a los beneficiarios del Proyecto "Una Computadora por Docente" por única vez y de forma definitiva, como instrumento de trabajo para mejorar la calidad del ejercicio de la docencia.
- II. La dotación de las computadoras portátiles, beneficiará a la maestra o maestro que se encuentre en ejercicio en el magisterio público, asignándose el beneficio a la persona, independientemente de la cantidad de ítems asignados. A partir de 2012 el gobierno nacional.

Es la primera vez que el estado boliviano realiza la dotación de las computadoras portátiles a favor de las maestras y maestros del sistema educativo boliviano

público, dotación que es transferida a título gratuito. Sin duda alguna es un salto cualitativo para la educación boliviana.

Es necesario subrayar este párrafo, señalando que, desde la dotación de las computadoras a los maestros/docentes, se organizaron sendos talleres, en los cuales los técnicos de la empresa facilitadora salían frustrados por la lentitud o baja frecuencia de la señal de la internet, esperando instalar la aplicación del classroom que para ese momento era de prueba y no lograron su objetivo.

### **3.7. DOTACIÓN DE COMPUTADORAS “KUA” A ESTUDIANTES**

El 31 de julio del 2014 se hace la entrega de computadoras “Kua” a estudiantes del último año de escolaridad del nivel secundario. La entrega se hace del primer lote modelo “Kua”, de la ensambladora “Quipus”. El objetivo que proyectaron fue la de mejorar el proceso enseñanza aprendizaje e incorporar medios tecnológicos a unidades educativas, los equipos deberían ser utilizadas en los procesos educativos de los estudiantes.

El Decreto Supremo N° 2013, establece que “se autoriza al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, dotar de equipos de computación y pisos tecnológicos a las Unidades Educativas Fiscales, de Convenio del Subsistema de Educación Regular, para las y los estudiantes de Educación Secundaria Comunitaria Productiva(Bolivia, Decreto Supremo N° 2013, 28 de mayo de 2014, 2014). La dotación impulsó la modernización en las unidades educativas.

Sin embargo, la medida no fue suficiente. Estudiantes de otros grados inferiores se vieron relegados sin la posibilidad de acceder a un medio tecnológico que facilitara el proceso enseñanza-aprendizaje. El estado tiene el desafío fundamental de garantizar el acceso a los medios que posibiliten una educación en condiciones de igualdad sin discriminación. Las políticas de incorporación de TIC en el campo educativo que en la actualidad se demuestran tan activas, no pueden ser consideradas aisladamente, si no como parte de estrategias educativas.(Lago Martinez, 2015, pág. 31).

El primer problema, es la instalación de las salas de computación, donde la erogación económica fue de la unidad educativa y de los padres de familia, se instalaron dichas salas en red, sin embargo, no había ni hay señal de internet para la cantidad de estudiantes que corresponden a un determinado curso, en algunas instituciones educativas se ha llegado a obtener un buen número de máquinas, pero existe dos puntos de internet y si ampliamos con un router, la señal es pésima.

Los pisos tecnológicos siguen siendo un eterno problema hasta el día de hoy, las computadoras Kuaa, muchas de éstas se encuentran abandonadas, en algunos casos deterioradas y en otros a punto de bloquearse y otras bloqueadas por falta de uso, debido a la falta de pisos tecnológicos, equipamiento que en la mayoría de las unidades educativas está a medias, falta de sistemas de servicios de internet, entre otros trabajos que deben encarar las autoridades.

También un tercer problema que se tropieza en la realidad, es la caducidad de la licencia de estas computadoras, cada gestión los encargados se dan modos de activarlo algunas logradas y otras sin poderlo hacer y no hay respuesta de los técnicos encargados de habilitarlo. Sin embargo, el gobierno decidió que estos equipos no sean llevados a los domicilios de los estudiantes, ya que año tras año pasará de un estudiante a otro. Además, si los equipos no están conectados a un piso tecnológico en la unidad educativa dejan de funcionar.

### **3.8. DERECHO A LA EDUCACIÓN**

*“La educación es un derecho humano universal, que debe ser garantizado en todo momento y lugar, independiente del contexto y circunstancias, incluyendo las situaciones de emergencias”.*(UNESCO, Right to Education Handbook, 2019)

La educación en situaciones de emergencias permite asegurar oportunidades de aprendizaje para todas las edades en espacios seguros con personal docente calificado, desde el inicio de una crisis hasta la recuperación, asegurando protección física, psicosocial y cognitiva, para el aprendizaje de calidad. (INEE, 2004)

Siendo que la pandemia del COVID-19, es una situación de emergencia en salud a nivel mundial, se debe comprender que la educación en todo este tiempo ha generado todo tipo de controversias, ya que Bolivia no ha estado preparada como país, para poder sobrellevar contingencias a nivel educativo, por la precaria política de implementación de normativas, que, si bien en teoría eran ejemplares, en la práctica carecen de efectivización.

### **3.9. CONTINUIDAD EDUCATIVA**

Frente a los desafíos descritos, asegurar la continuidad educativa es hoy una prioridad máxima para los sistemas educativos de América Latina y el Caribe, y la efectividad de la respuesta será un barómetro ciudadano del compromiso de las autoridades con el derecho a la educación; es decir, sus acciones reflejarán para las comunidades educativas las capacidades reales del sistema y la voluntad de sus autoridades para garantizar el aprendizaje permanente.

Dentro de la continuidad educativa existen estrategias y respuestas específicas de educación a distancia o remota que la operativizan. Estas pueden entenderse como un conjunto de medidas sectoriales para continuar de manera remota, en el hogar, el proceso de enseñanza y aprendizaje orientados por el currículo oficial y/o otras actividades socioeducativas y de promoción cultural. (UNESCO, 2020)

Para que exista continuidad educativa, esta debe reflejarse por estrategias, que sean efectivas al momento de su aplicación, ya que, si no fuera el caso, esto reflejaría un fracaso por las políticas del Estado quien las propugno.

### **3.10. INVERSIÓN EN EDUCACIÓN**

En cuanto a la inversión que el Estado Boliviano realiza en la educación, según el portal del Ministerio de Educación del año 2017, Bolivia ocupa el 2do lugar en América Latina en la inversión educativa, ya que el 2006 se contaba con una inversión de 6.519 millones de Bs., pero el 2017 esta cifra incrementó de manera notable, con una inversión de 20.663 millones de Bs.

El porcentaje del gasto en educación sin universidades respecto al gasto total educativo ha incrementado su participación de 71,8% en 1990 a 76,7% en el año 2002, lo que refleja la mayor priorización del Estado a la educación escolar. En el país los recursos del sector educativo tienen básicamente tres fuentes de financiamiento: el Tesoro General de la Nación (TGN), los recursos externos (créditos y donaciones) y los recursos por alivio de la deuda. (Ministerio de Educación, 2004, pág. 83)

Si bien por los datos que fueron exhibidos por el Ministerio de Educación, demuestran que el Estado boliviano, ha invertido mayor presupuesto del TGN en la educación escolar, cuestión que cumple con el principio de gratuidad y universalidad del acceso a la educación en el país.

### **3.11. FOMENTO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DOCENTE ESTUDIANTIL**

Según lo dispuesto por el art. 11 párrafo I del D.S. N° 4260, recalca el fomento a la producción intelectual docente estudiantil, donde señala que el ministerio de Educación está en la obligación de fomentar no solo la producción, sino también, la protección intelectual de docentes y estudiantes, siempre y cuando se prevea la disponibilidad de sus recursos.

# **CAPÍTULO IV**

## **MARCO NORMATIVO**

### **4.1. MARCO JURÍDICO NACIONAL VIGENTE**

#### **4.1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO 2009**

El 7 de febrero 2009 fecha en la que se promulga la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, asume y garantiza el derecho a la educación y recibir de manera universal, gratuita y sin discriminación.

##### **Artículo 9.**

*Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:*

*5. Garantizar el acceso de las personas a la educación.....*

Dentro de los fines y funciones que el Estado boliviano menciona, es el de garantizar el acceso a la educación, a efectos de cumplir con el desarrollo integral de las personas en sociedad, con el aprendizaje acumulado en virtud de poder aportar el conocimiento adquirido a la sociedad.

##### **Artículo 17.**

*Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.*

En este tipo de disposición, se afirma las características del derecho al acceso de la educación, como ser; gratuita, universal, integral, intercultural y sin

discriminación, los mismos aspectos deben ser considerados al momento de la implementación en todos los niveles desde inicial hasta superior.

#### **Artículo 77.**

*I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.*

*II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.*

*III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.*

Para este entendido la educación, es aquella obligación netamente del Estado, a fin de lograr que sus ciudadanos accedan a la misma, en las mejores condiciones posibles, con personal adecuado e idóneo, además de proporcionar todos los esfuerzos posibles en la inversión financiera que realicen, para cumplir con el precepto de gratuidad.

#### **Artículo 78.**

*I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.*

*II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.*

*III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva,*

*territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.*

El sistema educativo en Bolivia, trata de ser inclusivo al ser catalogado un Estado Plurinacional, este debe exigir a los profesionales que imparten la educación a los estudiantes, estar en un nivel inmerso al tipo de aprendizaje que propugnan, esto en virtud al idioma, didácticas, medios tecnológicos, entre otros aspectos.

#### **4.1.2. Ley Nº 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez**

El 20 de diciembre de 2010 fue promulgada la ley 070, entre los aspectos más relevantes respecto al derecho a la educación, ratifica lo que determina en los mandatos constitucionales en que toda persona tiene derecho a recibir educación de manera universal, gratuita y sin discriminación. En la misma norma establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado.

##### **Artículo 1. (Mandatos Constitucionales de la educación).**

*1. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.*

*2. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.*

Si bien el Estado reconoce como derecho fundamental el acceso a la educación, este debe consignarse como uno de los vitales, puede ser a largo plazo, la mejor inversión a nivel personal, a fin de lograr objetivos profesionales a futuro y mejorar la realidad en la que se encuentra el país,

Además, al sistema educativo clasifica en:

- a) Subsistema de educación regular.
- b) Subsistema de educación alternativa y especial.
- c) Subsistema de educación superior de formación profesional.

Respecto al subsistema de educación regular, el estado reconoce a:

- a) Unidades Educativas fiscales.
- b) Unidades Educativas privadas.
- c) Unidades Educativas de convenio.

En el estado boliviano se advierte que existe mayor concurrencia a las unidades educativas fiscales, ya que la mayoría de la población por los recursos económicos y las condiciones socioeconómicas no logra acceder a una educación privada. La ley establece que los padres de familia tienen el derecho a elegir la educación que convenga para sus hijos.

La ley educativa del mismo modo promueve la exclusión de las desigualdades, actitudes discriminatorias. Ya que esto está regulado y penado por la Ley N° 045.

### **Artículo 3. (Bases de la educación)**

La educación se fundamenta en las siguientes bases:

*4. Es única, diversa y plural. Única en cuanto a calidad, política educativa y currículo base, erradicando las diferencias entre lo fiscal y privado, lo urbano y rural. Diversa y plural en su aplicación y pertinencia a cada contexto geográfico, social, cultural y lingüístico, así como en relación a las modalidades de implementación en los subsistemas del Sistema Educativo Plurinacional.*

*5. Es unitaria e integradora del Estado Plurinacional y promueve el desarrollo armonioso entre las regiones.*

Es importante mencionar, entre los objetivos de educación regular manifiesta que los conocimientos teórico- práctico se desarrollan de carácter científico, humanístico, técnico y tecnológico.

### **4.1.3. Reglamento Específico de Complementariedad de las Modalidades de Atención Presencial, a Distancia, Virtual y Semipresencial del Subsistema de Educación Regular**

#### **Artículo 5.- (Definiciones)**

Para la aplicación del presente Reglamento Específico, se establecen las siguientes definiciones:

*a) Modalidad presencial. Es el proceso educativo caracterizado por la presencia física en la unidad educativa e interacción entre docente y estudiantes utilizando diversos recursos educativos.*

*b) Modalidad a distancia. Es el proceso educativo caracterizado por la no presencia física de los estudiantes en las unidades educativas y mediado por recursos físicos (libros, documentos, CD, DVD), televisivos, radiales, digitales, telefónicos y otros.*

*c) Modalidad virtual. Es el proceso mediante el cual las unidades educativas utilizan plataformas virtuales conectadas a Internet o Intranet.*

*d) Modalidad semipresencial. Es el proceso educativo caracterizado por combinar, de manera sistemática, la modalidad presencial con las modalidades de atención a*

*distancia y/o virtual, sustentado en recursos físicos, televisivos, radiales, digitales, telefónicos, herramientas tecnológicas y en la interacción entre maestro y estudiantes.*

Se debe clasificar los tipos de modalidades de educación, entre ellas se encuentran las siguientes:

La modalidad presencial, como su nombre lo indica no requiere mayor explicación que, la presencia física de los estudiantes en los recintos educativos.

La modalidad a distancia, entendida como aquella en la cual no se requiere la presencia de estudiantes, pero su aprendizaje se la realiza por medios físicos.

La modalidad virtual, es en la cual actualmente se encuentra el país, ya que no es necesaria la presencia física de los estudiantes en los recintos educativos, y que el modo de aprendizaje, se la realiza por medios tecnológicos virtuales (plataformas).

Y por último la modalidad semipresencial, caracterizada por alternar días y horarios, en requerir la presencia de los estudiantes en los recintos educativos, con la ayuda de medios virtuales para el correcto aprendizaje.

#### **4.1.4. Ley Nro. 045 (Contra el Racismo y toda forma de Discriminación)**

La Ley N° 045, prohíbe las actitudes racistas y discriminatorias, en el que sanciona a quien incurra en delitos de estas características. No reconoce inmunidad, fuero o privilegio.

Las autoridades nacionales y de cualquier jerarquía tienen el deber de observar conforme a la Constitución Política del Estado y las normas internacionales sobre derechos humanos contra el racismo y toda forma de discriminación.

La ley define como discriminación entre otros a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de condición económica, social o de salud, profesión, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad.

#### **Artículo 5. (Definiciones).**

Para efectos de aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

*a) Discriminación. Se define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.*

La promulgación de la ley N° 045 contra el racismo y toda forma de discriminación, hace que las autoridades observen las disposiciones en la ley, velando por el bienestar de la sociedad.

En relación a la presente investigación, se toma en cuenta esta Ley con la finalidad, que no se debe ni puede negar el acceso a la educación, por ningún

motivo a cualquier persona, caso contrario esto podría estar sujeto a sanciones de tipo penal.

#### **4.1.5. Decreto Supremo N° 4260**

##### **Artículo 1. (Objeto).**

*El presente Decreto Supremo tiene por objeto normar la complementariedad de las modalidades de atención presencial, a distancia, virtual y semipresencial en los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional.*

El objeto del Decreto Supremo es, normar la complementariedad de las modalidades de atención presencial a distancia, virtual y semipresencial en los diferentes subsistemas de educación regular. Hasta antes del Decreto Supremo, no había alguna norma que regular este aspecto. Las normas emitidas por el ministerio del ramo no contemplaban las modalidades de atención.

##### **Artículo 5.- (plataforma educativa para la modalidad virtual).**

*Para el desarrollo de la modalidad virtual, las instituciones educativas deben contar con una plataforma educativa que cumpla mínimamente los siguientes aspectos:*

*a) Arquitectura y el Entorno Virtual:*

- 1. Un servidor o un hosting (propio, compartido, libre o gratuito) y recursos periféricos necesarios;*
- 2. Software de gestión académica que permita el desarrollo del aula virtual;*
- 3. Tecnologías de Información y Comunicación–TIC y Tecnologías de Aprendizaje y Conocimiento –TAC.*

El artículo precedente establece los requisitos técnicos informáticos y

organizativos con los que debe contar esta plataforma, sin embargo, la expectativa poblacional espera una respuesta que señala en el artículo, la cual es; ¿De qué manera el estado garantiza a través del ministerio de educación los recursos y la gestión de la educación virtual? No hay respuesta cargando a los maestros, los padres de familia y a las direcciones de unidades educativas toda la instalación del hospedador que en la generalidad no llegaron a implementar, si no a buscar otras alternativas, los privados tuvieron dificultades en la implementación por el costo, menos podría hacerlo una unidad pública que carece de recursos propios para erogar estos gastos.

**Artículo 9. (Formación de Docentes).**

*1. El personal docente deberá formarse, capacitarse y actualizarse de forma continua en el diseño y desarrollo de las diferentes modalidades de atención.*

Otro tipo de problema, fue identificado al momento de la actualización de maestros y/o docentes, al momento de implementar el uso de medios tecnológicos en el aprendizaje con relación a sus estudiantes, ya que muchos de ellos ignoraban plataformas, y en algunos casos hasta el uso de la computadora, situación notable que afectaba a los estudiantes por la pérdida de tiempo al momento de conectarse al internet.

Más aun la disposición final única, al señalar que la implementación del decreto no implicará gastos al TGN, en su misión administrativa de la educación para la superación de la población no gastará ni un centavo más, sea en tiempos de emergencia como es la pandemia.

# **CAPÍTULO V**

## **MARCO PRÁCTICO**

### **4.1. INTRODUCCIÓN A LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

La educación virtual en tiempos de pandemia del Covid-19, en Bolivia llegó para quedarse y cambiar drásticamente modalidades de educación y currículos educativos; Pero ningún país en Latinoamérica estaba preparado para esta modalidad virtual, si bien se tiene avances significativos en TIC tecnologías de información y comunicación; no pasa lo mismo con las TAC que son tecnologías para el aprendizaje y conocimiento, generando incertidumbre sobre la efectividad del proceso enseñanza y aprendizaje en el proceso del cúmulo de conocimiento, para el subsistema de educación virtual.

Entre las primeras consecuencias que trajo la pandemia, fue las numerosas personas que trabajan en primera fila para frenar la expansión del virus, librando una dura batalla; lo cual llegó a frenar las clases presenciales, y lo cual llevó a un proceso de educación improvisado, que es cuestionado por la falta de efectividad en la trasmisión del conocimiento y evaluación.

La migración a la educación virtual, trajo inmutables problemas como el tema de actualizar las destrezas para el manejo de TIC, los costos que acarrear, el equipamiento de herramientas tecnológicas, y entre otros aditamentos que generaron una perspectiva heterogénea en las variables que influyen en el proceso efectivo del proceso enseñanza y aprendizaje; perdiendo los parámetros homogéneos que se tenían en un aula común de educación presencial, donde la variables eran de carácter más estándar que no influían de manera directa, en la trasmisión de conocimientos a estudiantes de diversos niveles.

Los Investigadores, docentes, estudiantes y el equipo administrativo que son parte de instituciones educativas, tropezaron con más de un problema en esta nueva

modalidad de educación virtual. Pero es cierto que existen aspectos de la formación personal que será muy difícil trasladar a la modalidad en línea; el aprendizaje en red en la relación del alumno y el profesor, en la educación virtual y este último pasa a ser el protagonista indiscutible, pero los problemas y efectos jurídicos tampoco pueden ser aislados del análisis de esta temática; donde muchas madres, padres o tutores reclamaron por la calidad educativa, se reclamó también por la ilegalidad y ausencia de una norma que regule la educación virtual, la misma que después de 117 días, después del 12 de marzo de 2020 que se clausuró el año escolar, recién sale la norma regulatoria del DS. N° 4260 que complementa la educación en la modalidad virtual.

Los gastos adicionales de herramientas tecnológicas, gasto de megas entre otras, que fueron en su mayoría trasladados a las madres, padres o tutores, contempla las asimetrías sociales, donde los que pueden pagar podrán acceder a la educación virtual, y los que no podían costear dichos gastos terminaron discriminados y relegados de acceder a la educación virtual, en su mayoría estudiantes de la educación pública.

En este sentido el desarrollo del presente capítulo debe resumirse de la siguiente manera:

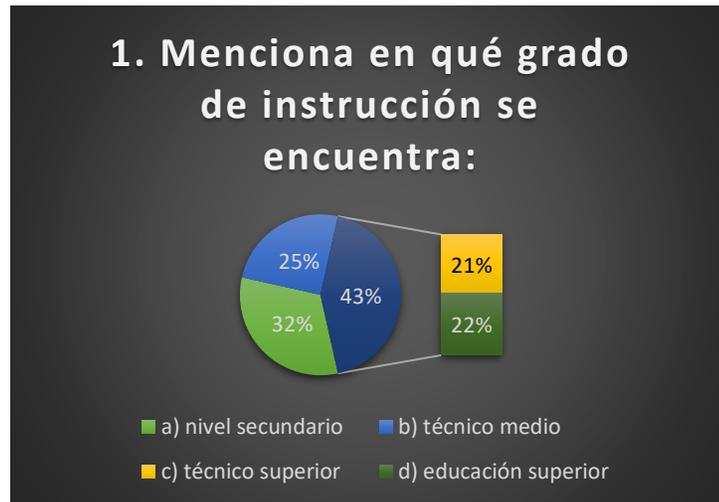
**Tabla 1**

<b>Población</b>	Padres de familia y estudiantes
<b>Tipo de muestra</b>	Aleatorio simple
<b>1ª Encuesta</b>	A 50 padres de familia
<b>2ª Encuesta</b>	A 100 estudiantes
<b>Total</b>	150 encuestas

Fuente: *Elaboración propia*

## **4.2. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A ESTUDIANTES**

**Gráfico 1**



**Fuente: Elaboración Propia**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

En la presente interrogante, se establece que el 32% de los estudiantes encuestados, pertenecen al nivel secundario entre jóvenes y señoritas.

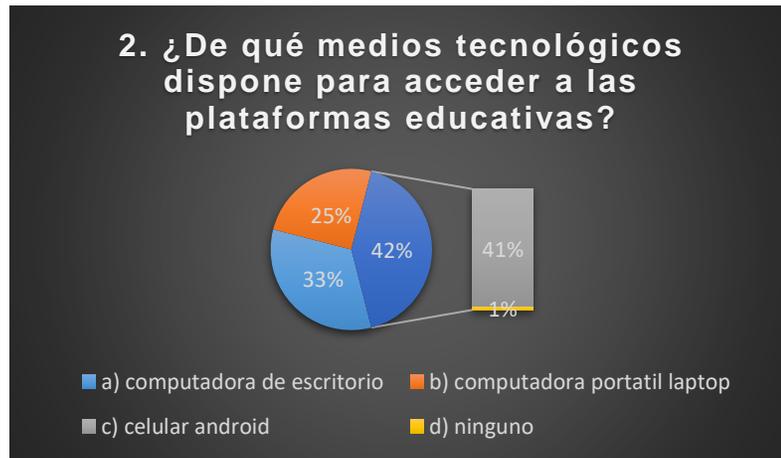
Por su parte el 21%, pertenecen a técnico superior.

Asimismo, el 43%, son los que quienes van al técnico medio.

Y finalmente el 22%, son aquellos que ya cursan la educación superior.

La presente encuesta se realizó en la ciudad de La Paz, de manera aleatoria a 100 estudiantes.

**Gráfico 2**



**Fuente: Elaboración Propia**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

El 33% de los estudiantes afirman que, cuentan con una computadora de escritorio, misma que coadyuva con su aprendizaje.

Sin embargo, el 41% manifiesta que, cuenta con un celular Android, mismo que es para descargar aplicaciones a fin de poder contar con la plataforma educativa.

Por su parte el 25%, manifiesta que, cuenta con una laptop, por la practicidad que esta tiene, al momento de llevarla a ciertos lugares.

Finalmente, el 1% sostiene que no cuenta con este tipo de dispositivos tecnológicos.

**Gráfico 3**



**Fuente: Elaboración Propia**

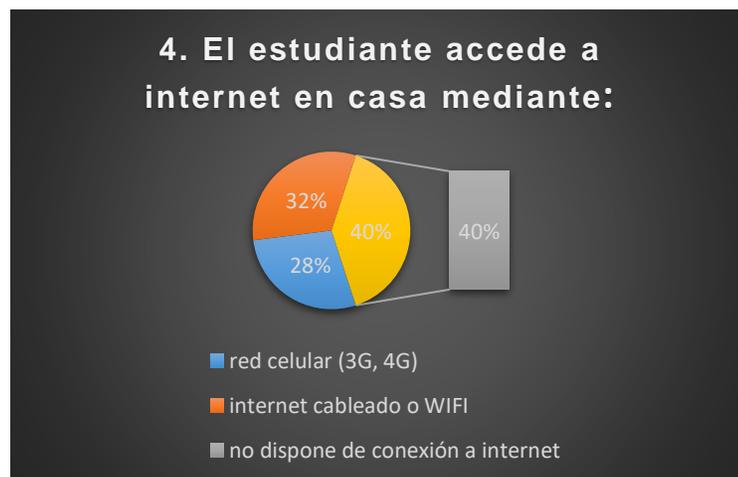
### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

El 32% manifiesta que, si es uso exclusivo de su persona, la utilización del dispositivo tecnológico anteriormente mencionado.

El 26% sostiene que, por factores personales, no usa exclusivamente dichos dispositivos.

Pero el 42% aclara que, comparte esos dispositivos tecnológicos, con sus demás hermanos, ya que no tienen la facilidad para comprar otro equipo.

**Gráfico 4**



**Fuente: Elaboración Propia**

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 28% sostiene que, para acceder a internet en casa, se conecta mediante su celular, sorprende el porcentaje acumulado de este tipo de dispositivo.

Por su parte el 32%, prefiere conectarse desde el internet cableado.

En cambio, el 40% indica que no sabe, ya que no dispone de conexión a internet en su casa.

**Gráfico 5**



**Fuente: Elaboración Propia**

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

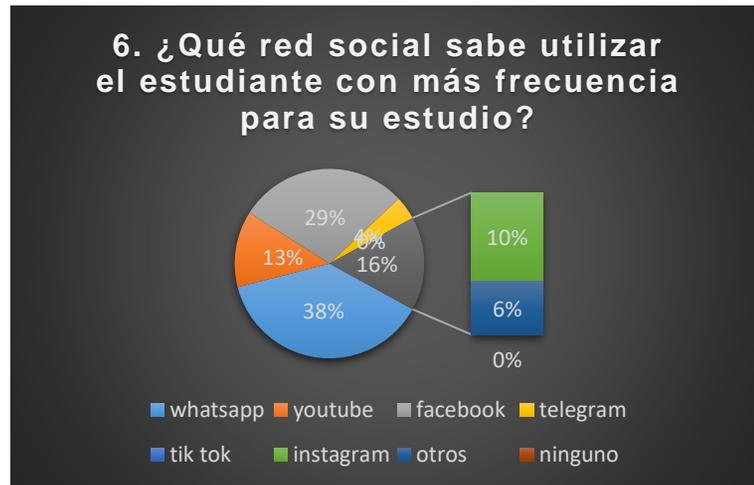
El 48%, manifiesta que tiene un mejor conocimiento sobre la utilización del celular inteligente, para acceder a sus plataformas educativas.

Por su parte el 25% decide hacerlo por su tableta.

En cambio, el 15% afirma que, es más cómodo hacerlo mediante la computadora de escritorio.

Y el 12% sostiene que no sabe el conocimiento del uso de este tipo de dispositivos, ya que no cuenta con los mismos.

**Gráfico 6**



**Fuente: Elaboración Propia**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Para el acceso a las plataformas educativas, el 38% de los encuestados manifiesta que, el WhatsApp es una de las redes sociales a las que más frecuenta por los enlaces de portales.

En cambio, el 13% manifiesta que, la principal red social es la de YouTube, por las apreciaciones de las clases grabadas.

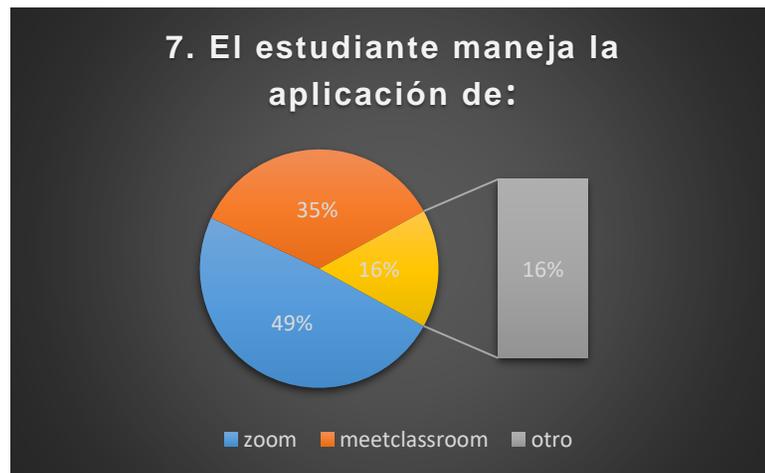
Sin embargo, el 29% establece que el Facebook es una de las redes sociales, las cuales usa con mayor frecuencia por los enlaces a compartir.

Pero para el 4%, la red social efectiva para acceder a las plataformas estudiantiles es el telegram, por los documentos a compartir.

Es así que para el 10%, la red social efectiva, es el Instagram, en referencia al acceso de las plataformas educativas.

Finalmente, para el 6% mencionan que son otras las redes sociales que utilizan para el acceso a la educación virtual.

**Gráfico 7**



**Fuente: Elaboración Propia**

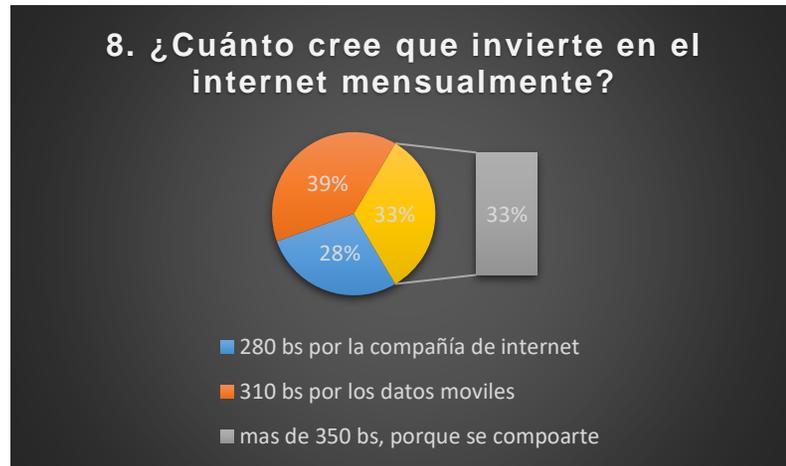
### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

El 49% utiliza la aplicación y plataforma del zoom, ya que así los disponen las instituciones educativas.

Sin embargo, el 35% afirma que utiliza la plataforma del MeetClassroom, por su efectividad.

Pero el restante 16%, menciona que utiliza otro tipo de plataformas estudiantiles.

**Gráfico 8**



**Fuente: Elaboración Propia**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

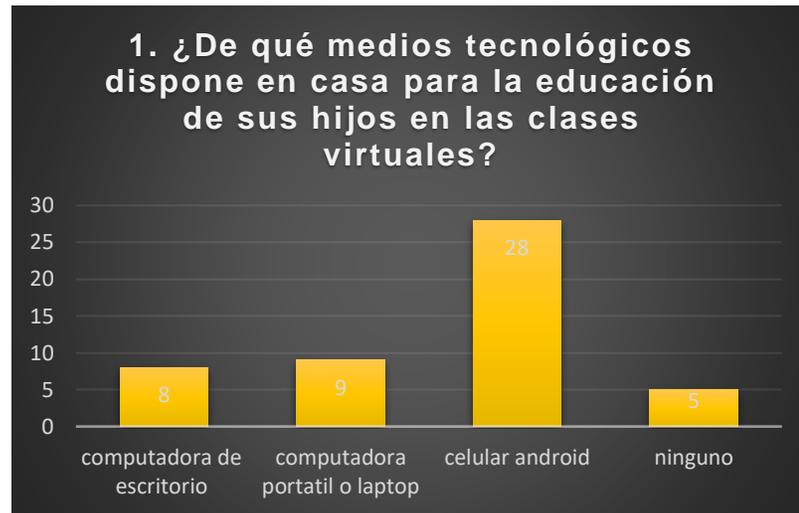
Esta interrogante, es para conocer la inversión económica que se desarrolla para acceder a la educación virtual y a distancia en el país, por lo cual el 28% de los encuestados, menciona que gasta 280 Bs., al mes por el consumo de internet, esto por el servicio facturado de la empresa de internet.

En cambio, el 39% gasta un total de 310 Bs., por los datos móviles que compra mensualmente.

Finalmente, el restante 33% gasta más de 350 Bs., al mes porque se comparte con otros miembros de la familia.

### **4.3. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A PADRES DE FAMILIA**

**Gráfico 9**



**Fuente: Elaboración Propia**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

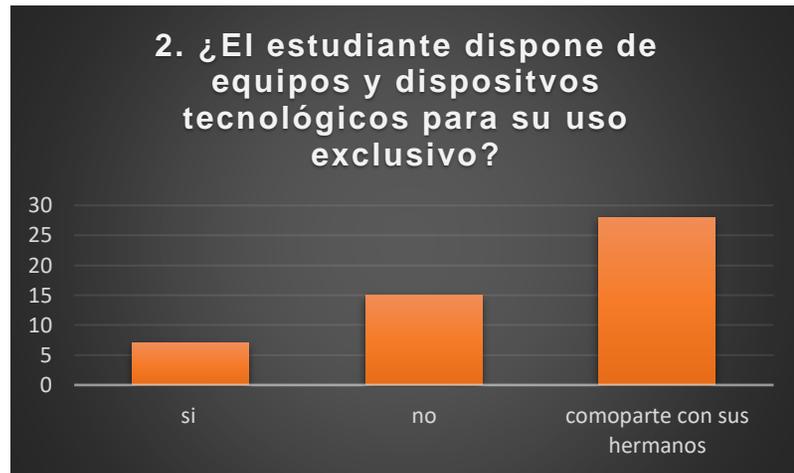
De los 50 padres y madres de familia encuestados, 8 indicaron que, en casa tienen una computadora de escritorio, mismo que funciona como medio para acceder a las clases virtuales y a distancia.

Por su parte 9 de los mismos manifiestan que, en casa cuentan con una computadora portátil, para acceder a las clases virtuales de sus hijos/as, misma herramienta es del trabajo de uno de los padres.

Sin embargo 28 de los/as padres/madres encuestados mencionan que, para la educación de sus hijos en este tiempo de pandemia, se ha utilizado el celular android, por la facilidad en trasladar este tipo de medio tecnológico.

Finalmente 5 de los encuestados, manifiestan que no cuentan con ningún tipo de este tipo de medios tecnológicos, por lo cual sus hijos/as han resultado perjudicados por no poder acceder regularmente a las clases virtuales a distancia.

**Gráfico 10**



**Fuente: Elaboración Propia**

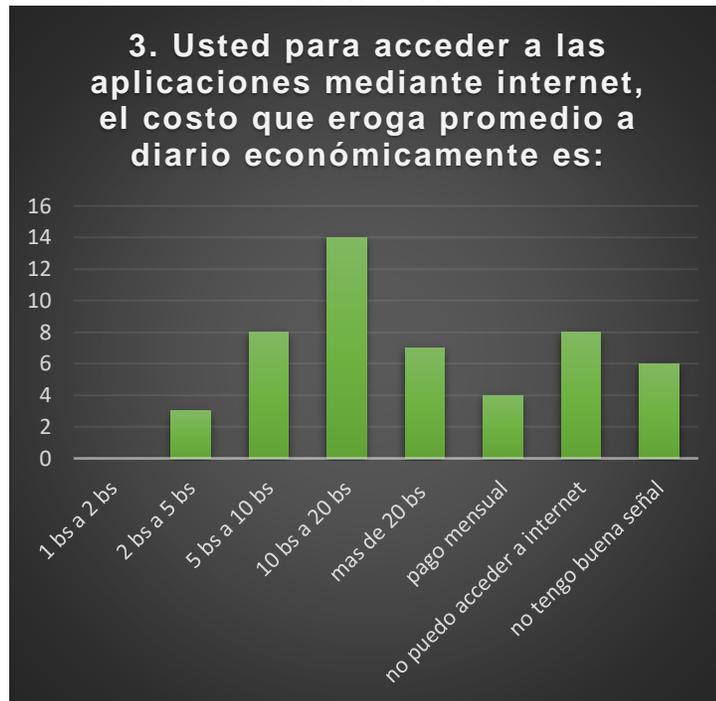
### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

7 de los padres y madres encuestados sostienen que, el dispositivo tecnológico si son de uso exclusivo para sus hijos/as.

En cambio 15 de los encuestados manifiestan que, los equipos y/o dispositivos tecnológicos para sus hijos/as, no son de uso exclusivo.

Por su parte 28 de los encuestados sostienen que, los equipos y dispositivos tecnológicos para el estudio de sus hijos, es de uso compartido con sus otros/as hermanos/as.

**Gráfico 11**



**Fuente: Elaboración Propia**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

En referencia al gasto que se realiza diario por los padres, en cuestión de las aplicaciones y plataformas estudiantiles son las siguientes:

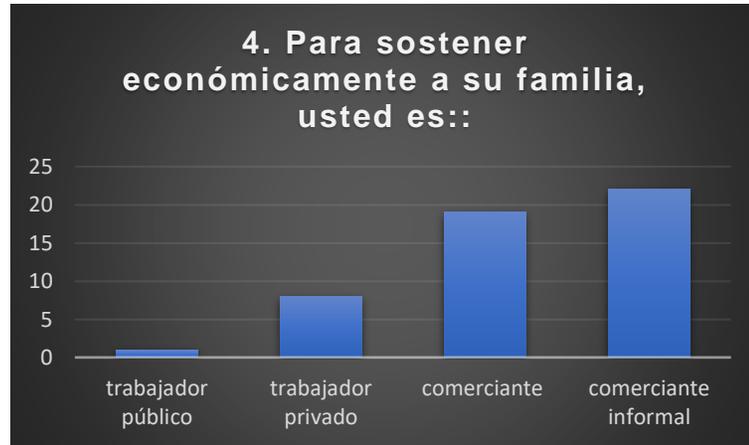
3 de los padres encuestados manifiestan que, gastan diariamente de 2Bs. a 5Bs, para acceder a sus aplicaciones o plataformas.

Sin embargo 8 de las 50 personas encuestadas, manifiestan que erogan un gasto diario de 5bs a 10 bs, al día en el consumo de compra de bolsas de internet.

Por su parte 14 de los padres encuestados mencionan que, invierten en la compra de paquetes de internet diarios entre 10bs a 20bs.

En cambio 7 de los encuestados sostienen que, invierten diariamente 20bs, en la compra de paquetes de internet, por las aplicaciones y plataformas que usan sus hijos/as.

**Gráfico 12**



**Fuente: Elaboración Propia**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

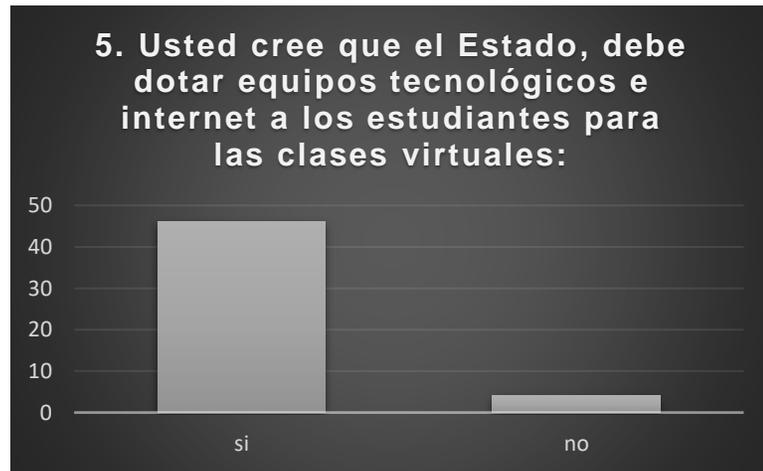
Solo 1 de los padres encuestados, manifiesta que si es trabajador público.

Por su parte 8 de ellos, sostienen que son trabajadores del ámbito privado.

Por otro lado 19 padres y madres, son comerciantes.

Y 22 de los encuestados se dedican al comercio informal.

**Gráfico 13**



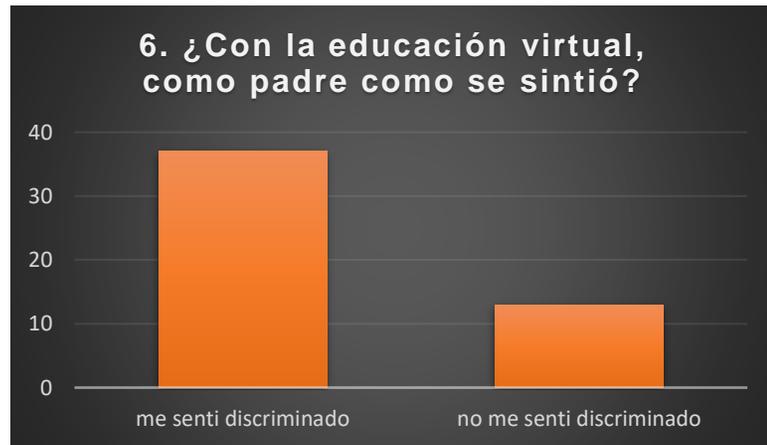
**Fuente: Elaboración Propia**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

4 de los encuestados mencionan que, no debe de dotar de equipos tecnológicos a los estudiantes, para el acceso a la educación a distancia, ya que el tema de la pandemia ya está pasando.

Sin embargo, el restante 46 de los encuestados sostienen que, si es necesario que el Estado priorice dicho acceso mediante la dotación de equipos y medios tecnológicos a los estudiantes a fin de evitar el abandono estudiantil y el bajo aprendizaje adquirido para futuras gestiones.

**Gráfico 14**



**Fuente: Elaboración Propia**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

13 de los padres encuestados manifiestan que, no se sienten discriminados con la modalidad de la educación a distancia, ya que como padres tienen que actualizarse y conocen a plenitud la era tecnológica en la cual nos encontramos.

En cambio, 37 de los/as padres y madres encuestados/as, si se sienten discriminados por parte del Estado boliviano, con esta nueva modalidad de acceso a la educación, ya que el factor tecnológico y económico prima mucho desde su aplicación que tiene una data desde el 2019 por la pandemia del COVID, muchas de las familias bolivianas no cuentan con recurso para el acceso al internet y peor aún con la adquisición de equipos tecnológicos para sus hijos, ya que muchas de las familias son numerosas.

# CAPÍTULO VI

## MARCO PROPOSITIVO

### 5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los cambios normativos y regulatorios de modalidades complementarias a la educación presencial deben seguir los siguientes pasos:

1. Plasmar un proyecto de Ley, que reforme la Ley N° 070 “**Avelino Siñani - Elizardo Pérez del 20 de diciembre de 2010**”, respetando los derechos fundamentales en relación al acceso universal a la educación, gratuidad, equidad, igualdad, y sin discriminación.
2. Adecuación modificación o derogación y abrogación de normativas regulatorias de Resoluciones Ministeriales que satisfagan las condiciones mínimas que desarrollen íntegramente modalidades complementarias a la educación presencial.
3. Adecuación, modificación o derogación y abrogación de normativas regulatorias de Resoluciones Ministeriales que satisfagan las condiciones efectivas del desarrollo de planes curriculares para los niveles iniciales, primaria y secundaria del subsistema regular de educación, con productos académicos educativos efectivos que garanticen el proceso de enseñanza – aprendizaje, en todas las modalidades complementarias a la educación presencial.

Ahora bien, para justificar la propuesta de ley, es menester contar no solo con la doctrina, teoría, normativa jurídica; sino también con la justificación práctica, de acuerdo a casos fidedignos que son objeto de estudio para la investigación, como ser; estudiantes y padres de familia, quienes fueron afectados de manera directa

con la modalidad virtual en la educación, y que claramente se demuestra la inaplicabilidad al D.S. 4260 del 6 de junio de 2020.

Para ello es imprescindible, la manifestación de los relatos de diferentes casos verídicos a fin que las autoridades puedan analizar y observar que existe una falta de aplicación al D.S. N° 4260, en virtud de la carencia de la gratuidad para acceder a la educación y más aun a los medios tecnológicos que dicha normativa propugna.

A continuación, se detalla el caso de una familia, que responde a muchos más en nuestro medio, frente al acceso en educación que se tuvo desde la promulgación del D.S. N° 4260, hasta la fecha.

Laura, estudiante de tercero de secundaria de la Unidad Educativa..... vive con su madre quien hasta el mes de abril de 2020 trabajaba con una familia que conoció en Argentina hace muchos años atrás en un taller de costura, el padre un hombre dedicado al comercio informal, a parte, trabajaba de lo que podía, con una entrada económica mínima y variable, entonces tenemos una pareja de aproximadamente 40-43 años con cinco hijos.

A penas empezó la primera ola de la pandemia, el padre fallece a causa de esta enfermedad, razón por la cual los que quedan en vida la madre con los cinco hijos fueron echados de la casa donde vivían, sin poder encontrar otra, peregrinaron de un lado a otro, hasta que algún conocido le ofrece una casa ubicado en el otro extremo de la unidad en que hasta el momento estudiaban sus hijos, aproximadamente a 45 minutos en dos y tres movilidades, cuando acepté no pensé en ese extremo señala la madre.

Comenzaron los problemas económicos, ya que el taller donde costuraba dejó de trabajar y prescindió de sus servicios, debía pagar los gastos de los hijos, el alquiler por poco que fuera, se acumularon las deudas. Empezó la época de clases

virtuales, mi realidad es, tengo cinco hijos y tenemos un solo celular que solo recibe mensajes por WhatsApp, nos llega el horario de clases, vemos que cuatro de los hijos están en primaria y tienen clases por la mañana y todos a la vez, pasaron clases por turno, uno pasa los dos primeros periodos, el segundo el tercer y cuarto periodo y el tercero el quinto y sexto periodo, cada uno de mis hijos no pasaron dos materias en un día, me dediqué a lavar ropa, ayudar alguna comidera, trabajé de lo que sea, los gastos para comprar megas subieron más porque deben entregar trabajos, ya sea fotos o videos, piden que conviertan en PDF, pero el celular que tenemos no hace esa operación, al ver mi hija esa dificultad, abandonó el colegio y hasta me habló indirectamente de suicidarse, porque creía que era un estorbo y a ese paso no tenía futuro, también el segundo, ambos se dedicaron a ayudarme a buscar y realizar algún trabajo.

Los profesores nos cuestionan, porque las imágenes de las fotografías no se distinguen y no son claras, por tanto, no les califican y llegan mensajes con reclamos, advertencias de que hay materias donde no pasan clases, ellos no pueden, ya que ese momento, el otro de mis hijos está pasando, la señal es muy mala, cuántas veces han sido expulsados de clases por el sistema, queremos volver a ingresar ya no nos aceptan, nos dicen que encienda la cámara en ese momento nos bota el sistema.

El 2021 solo dos de mis hijos están pasando clases con esas dificultades, ahora ya el celular tiene fallas, la batería se está hinchando, dicen que es porque está cargando al momento de pasar clases, qué hacer con tres de mis hijos que ya abandonaron la escuela, solo dos están siguiendo con lo que pueden, me aconsejaron este año que los llevara a provincia ahí están pasando presenciales, a donde llevo, yo no tengo un pueblo. Actualmente estoy viviendo por Atipiri que queda al borde de Achocalla y la señal de la internet es muy mala, para llevar a la escuela ya sus ropas quedaron chicas y no quieren por no pasar vergüenza, hablé con el director y maestros del colegio, pero poco o nada pueden hacer por las clases virtuales de mis hijos, algunas materias dejan copias en la fotocopidora

cerca del colegio, otros suben al classroom, otros a la plataforma del gobierno, pero el celular que tenemos no acepta esas aplicaciones, ahora estamos esperando las presenciales que dice que empezaran. Esta conversación se hizo a inicios del mes de junio 2021.

Como se advierte la ausencia de aplicabilidad en el D.S N° 4260/2020, carece de fuerza y de realidad social en la coyuntura boliviana, porque la realidad de muchas familias actualmente difiere de la normativa, por estar considerada utópica, ya que los principios de gratuidad y de la no discriminación, están ausentes a momento de llevarlos a la práctica, como el caso de Laura, existen muchos más, y seguirán existiendo por falta de aplicación de normativas que solo llenan el acervo normativo en el país.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Diputados

**ANTEPROYECTO DE LEY N°:.../2021.**

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INAPLICABILIDAD DEL D.S. 4260 EN LA EDUCACIÓN, REGIDA EN LA LEY N° 070 DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”**

---

**I. NORMATIVA LEGAL**

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 070 De la Educación (Avelino Siñani-Elizardo Pérez).
- Reglamento Específico de Complementariedad de las Modalidad de Atención Presencial a Distancia Virtual y Semipresencial del Subsistema de Educación Regular.
- Ley N° 045 (Contra el Racismo y toda forma de Discriminación).
- Decreto Supremo N° 4260.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Diputados

## II. ANÁLISIS

De conformidad con lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Constitución Política del Estado, y el artículo 43 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, corresponde al tratamiento del **Proyecto de Ley:...../2021 “REFERENTE AL ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INAPLICABILIDAD DEL D.S. 4260 EN LA EDUCACIÓN, REGIDA EN LA LEY Nº 070 DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”**, para su análisis con las respectivas observaciones, si correspondiera y recomendaciones específicas y/o su rechazo.

En este contexto, en Sesión Ordinaria Nº de la Comisión....., se procedió al tratamiento del referido proyecto de Ley de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 121 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputados, siendo inicialmente **APROBADO** en su Estación en Grande por mayoría absoluta.

## III. RECOMENDACIONES

En virtud a los precedentes analizados y conforme a la revisión de la normativa constitucional y legal, y en aplicación del numeral 2, párrafo I del artículo 162 de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 116 y 117



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Diputados

del Reglamento general de la Cámara de Diputados, por lo que se recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N°...../2021 **“REFERENTE AL ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INAPLICABILIDAD DEL D.S. 4260 EN LA EDUCACIÓN, REGIDA EN LA LEY N° 070 DE LA EDUCACIÓN“AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”, CON MODIFICACIÓN**, salvo mejor opinión del pleno de la Cámara de Diputados.

La Paz, 2 de octubre de 2021.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Diputados

**PROPUESTA DE LEY REFERENTE AL ANÁLISIS JURÍDICO DE LA  
INAPLICABILIDAD DEL D.S. 4260 EN LA EDUCACIÓN, REGIDA EN LA LEY  
Nº 070 DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ**

**LEY DE..... DE....DE 2021.**

**LUIS ARCE CATAORA**

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto la Asamblea Legislativa, ha sancionado la siguiente Ley;

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO. - (MODIFICACIÓN).** - A la Disposición Final Única del Decreto Supremo Nº 4260 de 06/06/2020.

***DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La implementación del presente Decreto Supremo se deberá implicar recursos adicionales del Tesoro General de la Nación – TGN, a fin de garantizar con el ejercicio pleno a acceder a la educación en el subsistema regular.***

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintiunos.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

# CAPÍTULO VII

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 7.1. CONCLUSIONES

**Conclusión al objetivo general:** *“Analizar la situación de inaplicabilidad del D.S. N° 4260 del 6 de junio de 2020 en referencia a la Ley N° 070 del 20 de diciembre de 2010, a efectos de hacer cumplir el acceso gratuito al derecho a la educación”.*

- La situación actual en el país respecto a la economía que propugna el Estado, es insuficiente en todos los sectores, más aun cuando se trata de la educación en todos sus niveles, por el tema de la pandemia que data desde el 2019, esto generó diversos cambios no solo en el ámbito educacional, sino también laboral, pero siguiendo el objeto de estudio que es el acceso al derecho de la educación y más aun siendo que el Decreto Supremo N° 4260 del 6 de junio de 2020, demuestra que el derecho constitucional del acceso gratuito a la educación, no cumple su aplicabilidad porque el Estado no dota de equipos tecnológicos para su acceso o no proyecta algún tipo de plan para el acceso a la internet para acceder a las plataformas.

**Conclusión al objetivo específico primero:** *“Conocer los antecedentes históricos de la educación boliviana y su desarrollo”.*

- Al momento de describir los antecedentes históricos se establece la evolución que ha tenido la educación boliviana, en cuanto a la reforma educativa con el avance notable de la Ley N° 070.

**Conclusión al objetivo específico segundo:** *“Describir las condiciones socioeconómicas de los padres de familia, su estatus, para la necesaria*

*comprensión de la realidad social, mediante un estudio comparativo con la efectivización de las encuestas a practicarse”*

- En cuanto a los resultados obtenidos por las encuestas a padres de familia, sobre las condiciones socioeconómicas de los padres de familia, en referencia a la actual modalidad de educación virtual y a distancia, de sus hijos, se demuestra que el acceso a internet, como también a los aparatos tecnológicos para sus hijos, ha sido un problema recurrente desde la gestión 2019 hasta ahora, por no contar con los recursos apropiados.

**Conclusión al objetivo específico tercero:** *“Demostrar los fundamentos jurídicos y doctrinales que salvaguardan el derecho a la educación gratuita, para la modificación del Decreto Supremo N° 4260 del 6 de junio de 2020, a través de un estudio holístico y bibliográfico de documentos formales”.*

- Si bien al hacer el estudio exhaustivo del Decreto Supremo N° 4260, se ha podido demostrar la falta de aplicabilidad respecto a lo que propugna la CPE en referencia al derecho de la educación en el tema del acceso a la gratuidad, situación que no puede seguir por el perjuicio que ocasionó, ocasiona y seguirá ocasionando, si es que no se regula dicho aspecto en el mencionado Decreto.

**Conclusión al objetivo específico cuarto:** *“Establecer que derechos constitucionales se vulneran a partir de la promulgación del Decreto Supremo N° 4260 del 6 de junio de 2020, para la formulación de políticas normativas, para así hacer efectiva la propuesta sobre la inaplicabilidad entre normativas”.*

- Al hacer mención sobre los derechos constitucionales, en referencia a la educación, se ha podido identificar la vulneración de los mismos, frente a la promulgación del Decreto Supremo N° 4260, por no adecuarse a la realidad social del país, más aun por la pandemia, que si bien ha tomado por sorpresa a nivel mundial, en Bolivia no fue la excepción porque ya se había contado con problemas de índole político, esto acarreó otros

problemas que afectó a la economía del país, generando inestabilidad y desempleo.

## **Conclusiones Generales**

- La pandemia SARS COV-2 afectó en todo el mundo, trajo problemas y complicaciones, expuso nuevas alternativas e impulsó el uso de la tecnología en la educación. Sin embargo, los estudiantes de mayor necesidad de la población y las minorías más vulnerables son los que se encuentran más afectados en su avance académico y con mayor riesgo de dificultades en lo educativo y desarrollo psicosocial.
- ¿Para qué se ha realizado? ¿quiénes son los beneficiarios? ¿del D.S. 4260? Parece ser que, esta norma y las que vengan relacionadas con la educación virtual tienen la clara función de legalizar una educación para el que puede solventar económicamente ese tipo de enseñanza, afectando a la mayoría. Esa es la razón del desfase entre lo que maestros y padres esperaban y lo que contiene dicha norma, ya que no está dirigida a ninguno de ellos y mucho a los sectores populares y empobrecidos.
- Todos los sistemas educativos del mundo se encuentran en estos momentos en modo de emergencia, pero aquí, antes de pensar en restablecer el derecho a la educación de los estudiantes, antes de planificar cómo podrá ser la reapertura de los colegios, donde la situación ya era crítica, con la emisión del decreto se antepone la mercantilización de la educación y la vulneración de los derechos de los estudiantes ese hecho nos tiene que poner en alerta, ya que las consecuencias pueden ser definitivas e irreversibles.
- En sentido amplio, la educación es un tema de relevancia social, por el hecho de construir desarrollo para cualquier Estado, el conocimiento de un pueblo debe ser explotado en pro de la sociedad, en este sentido la educación debe ser proporcional y equitativa de acuerdo a la economía e

idiosincrasia de cada país, además de estar dentro de los parámetros permitidos, para su implementación y ejecución.

- La respuesta ante los múltiples factores que condicionan la insatisfacción de los estudiantes sobre esta medida asumida como paliativo a la restricción de acudir a las aulas está generando:
  - En lo académico: El cambio repentino del proceso de enseñanza aprendizaje provoca ciertas limitaciones y deficiencias en la comprensión de las diferentes asignaturas por la poca costumbre de atender a través de plataformas de comunicación.
  - En lo psicológico, la poca interacción entre docente-estudiante provoca algunas lagunas que no son absueltas de manera oportuna lo que ocasiona inseguridad respecto del aprendizaje, falta de motivación, dificultades de concentración especialmente en áreas que incluyen práctica y laboratorio.
  - En lo económico, el costo que la pandemia está imponiendo sobre la situación económica en los hogares, muchos estudiantes no tienen acceso a redes WiFi y admiten pasar clases mediante su dispositivo móvil o celular haciendo uso del consumo de tarjetas y megas. En muchos casos el servicio no llega hasta sus domicilios, dificultando la comunicación.
  - Por último, la crisis económica generada por la pandemia ha causado inestabilidad laboral y esto genera inconstancia en la economía de las familias de los estudiantes, poniendo en riesgo inclusive la continuidad de sus estudios.

## **7.2. RECOMENDACIONES**

Se recomienda a nivel académico que, las modificaciones o derogaciones, deben tomar en cuenta en las modalidades propuestas y alternativas y complementarias a la educación presencial, los siguientes aspectos:

- A efectos de hacer cumplir el mandato de la CPE, en cuanto al ámbito económico, se recomienda implementar el acceso gratuito al servicio y uso de la internet a nivel nacional priorizando el acceso al derecho de la educación.
- También se recomienda dotar de equipos tecnológicos de manera gratuita a los estudiantes, ya que el objetivo de la educación es el desarrollo integral de la persona e interactuar de los estudiantes con su entorno, se trata de dotar y no de regular el uso de las TIC en las TAC.
- A nivel jurídico, se recomienda que los legisladores, doten de normas adecuadas a la realidad social, multiétnica pluricultural, económico, jurídico, cultural y lingüístico, en la que vive el país, a fin de no promulgar leyes que sean imposibles de aplicar, como es el D.S. 4260 de 6 de junio de 2020, por no contemplar aspectos de infraestructura, herramientas tecnológicas y aspectos económicos entre otros.
- En cuanto al ámbito práctico, se recomienda la capacitación y familiarización a estudiantes, docentes y padres de familia sobre el uso de plataformas virtuales respecto a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), creando espacios de estudio, juegos, de expresión e interacción con sus pares. A efectos de hacer cumplir el mandato de la CPE el Estado debe dotar de herramientas tecnológicas y facilitar el acceso gratuito a la internet, así ver la realización efectiva del alcance universal de la educación en nuestro país.
- Así también, las escuelas necesitarán acondicionar los espacios para poder funcionar de acuerdo con los protocolos de salud, como el distanciamiento físico, y será necesario contar con infraestructuras y suministros que permitan asegurar niveles básicos de higiene, como instalaciones de agua, saneamiento e higiene, de las que carece un alto porcentaje de las escuelas

en el país, para evitar la propagación de cualquier enfermedad parecida a la que sufrimos.

## BIBLIOGRAFÍA

Braslavsky, C. (2006). Diez factores para una educación de calidad para todos en el siglo XXI . *REICE - Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación* , 84-101.

Bavaresco, d. P. (2006). *Metodología de la investigació*. Maracaibo, Venezuela.

Bolivia. (2014). *Decreto Supremo N° 2013, 28 de mayo de 2014*. La Paz.

Bolivia. (2010). *Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani –Elizardo Perez*. La Paz.

Bolivia. (1994). *Ley N° 1565 Ley de la Reforma Educativa* .La Paz.

Cabanellas de las Cuevas, G. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L.

Gamboa Rocabado, F. (2011). Modernización conflictiva. Reforma educativa y movimientos indígenas en Bolivia. *Ciencia y Cultura* , 93-127.

García, L. J. (1986). *Aprendizaje adulto en un sistema abierto y a distancia*. Madrid, España: Narcea.

Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. M. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta edición ed.). D.F., México: McGraw-Hill.

INEE, I.-a. N. (2004). *Normas mínimas para la educación en situaciones de emergencia, crisis crónicas y reconstrucción temprana*.

Iño, W. (2017). Una mirada a las reformas educativas y la formación de la ciudadanía en Bolivia (siglo XX y XXI). *Alteridad, Revista de Educación* , 144-154.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2019). *La UNESCO*. Recuperado el 24 de Septiembre de 2020, de UNESCO: <https://en.unesco.org/themes/right-to-education>

Lago Martinez, S. (2015). *De tecnologías digitales, educación formal y políticas Públicas*. Buenos Aires, Argentina: Teseo.

Lara, S. L. (1998). *Procesos de investigación Jurídica*. D.F., México: UNAM.

Latapí Sarre, P. (Marzo de 2009). El Derecho a la Educación. *Revista Mexicana de Investigación Educativa* , 255-287.

Laura, E. (2013). Reformas educativas en el Estado Plurinacional Boliviano:La revalorización de la experiencia de Warisata para la constitución de nuevas ciudadanías. *Memoria Académica* , 219-230.

Mancilla, L. G. (2000). *Tesis de Grado*. La Paz, Bolivia: Garza Azul.

Ministerio de Educación, B. (2004). *La educación en Bolivia, Indicadores, cifras y bresultados*. La Paz, Bolivia.

MSc. Víctor R. Jama-Zambrano I,II, MSc. Jeovana K. Cornejo-Zambrano III. (2016). Las condiciones socioeconómicas y su influencia en el aprendizaje:Un estudio de caso. *Revista científica- Dominio de las ciencias* , 102-117.

Oyarzo, C. (2017). Demanda Indígena por Derecho a la Educación en Bolivia:Producción y Participación, 1931-2010. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva* , 35-49.

Salas, J. A. (2012). *Historia General de la Educación* . Estado de Mexico: Red Tercer Milenio.

Tamayo, T. M. (1997). *El proceso de investigación científica*.México: Kimusa.

UNESCO. (2020). *Distance learning strategies in response to COVID-19 school closures*.

UNESCO. (2019). *Right to Education Handbook*. Recuperado el 30 de OCTUBRE de 2020, de <http://bit.ly/2Y6wxLX>.

Vargas, D. O. (2008). *Procedimiento y práctica forense laboral* (Primera ed.). La Paz, Bolivia.

Vilchis Cedillo, A. (2014). La Escuela–Ayllu de Warisata, Bolivia y sus relaciones con México. *Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)* , 145-170.

Villafuerte Bittencourt, Jaqueline Marcela. (2011). La influencia social de la división histórica de lo rural y de lo urbano en la organización de la educación boliviana. *Revista História da Educação* , 32-49.

Witcker, J. (2000). *Cómo elaborar una tesis de grado de Derecho*. México: Zacatecas.

# ANEXOS



El Ministerio de Salud de Corea del Sur (CS) informó el lunes a la prensa de un aumento de personas infectadas por el coronavirus. El primer caso en Corea del Sur se informó el 20 de enero. El número de personas infectadas en Corea del Sur es de 11.111.

La cifra de contagios fuera de China se multiplicó por 11 en 2 semanas

# Declara la OMS que el coronavirus “ya es pandemia”

- El saldo global hasta ayer era de 428.510 muertos y 136 mil infectados
- Italia anunció el cierre de todo el comercio excepto para alimentos y salud
- Destruirá 25 mil millones de euros para enfrentar la crisis económica
- La OMS ya ha prohibido el comercio y el transporte de material de fabricación y tránsito

10/04/2020 11:04 AM - 10/04/2020 11:11

## Trump suspende todos los vuelos con Europa, excluye a GB

El presidente estadounidense suspendió el lunes los vuelos desde Europa.

El presidente estadounidense suspendió el lunes los vuelos desde Europa, pero excluyó a Gran Bretaña.

10/04/2020 11:00

## Se van a pique bobas crudas y ditas por la emergencia

El presidente estadounidense suspendió el lunes los vuelos desde Europa.

10/04/2020 11:00

## Se aumentan a 12 los casos en el país, todos importados

El primer caso de coronavirus en el país fue reportado el lunes.

El primer caso de coronavirus en el país fue reportado el lunes.

10/04/2020 11:00



# El País

Tarija Bs. 4.00 | Provincias Bs. 5.00 | Resto del país Bs. 6.00  
www.elpais.bo

Viernes 12 de marzo de 2020  
Año XXVII | Edición 9.580 | 48 páginas

**CAMPEÓN R. 2**

Fecha 12 del Apertura se completará a puerta cerrada



**CRÓNICA R. 3**

Defensoría registró a la fecha 28 delitos sexuales contra menores

**INTERNACIONAL R. 19**

Biden saca ventaja y se perfila como opción Demócrata frente a Trump



## Suspenden clases y eventos masivos por Coronavirus

■ El Gobierno estableció medidas de emergencia para contener la expansión del virus, cuya existencia en Bolivia se confirmó el martes

Luego de las reacciones adversas registradas contra las enfermas de coronavirus, el Gobierno decidió extremar la prevención suspendiendo clases, prohibiendo los vuelos hacia y desde Europa y las

concentraciones multitudinarias de más de mil personas. La medida se tomó con tres casos confirmados el mismo día que en Europa, con más de 100.000 positivos, se tomaban acciones similares.

Entre acusaciones de improvisación y de haber heredado un mal sistema de salud, las medidas se extendieron hasta el 31 de marzo.

**NACIONAL P. 13**

**SOLEDAD R. 12**

En febrero ingresaron 63.580 personas de Argentina a Tarija

■ Unos 12 extranjeros fueron expulsados por tener antecedentes policiales

La Oficina Departamental de Migración en Tarija registró el ingreso de 63.580 visitantes provenientes de la Argentina a través de las fronteras de Bermejo y Yaculba, mientras que 67.546 fueron residentes en Bolivia los que salieron hacia ese país, informó el responsable de la entidad

**SOLEDAD R. 7**

YPFB evalúa la propuesta de invertir Bs 240 MM en Tarija

■ Emtagas solicitó que la Estatal asuma su responsabilidad en la empresa

La Empresa Tarijeña del Gas será fortalecida para potenciar la distribución de gas natural por redes en el departamento de Tarija de forma similar a como YPFB lo hace en el resto del país. El convenio también abre opciones para que se realice la inversión contemplada y nuevos proyectos

**Gobernación y alcaldías pactan gastar "lo que sea necesario" contra el virus**

■ Las instituciones del departamento reconocieron falta de coordinación tras un primer incidente en la Terminal de Buses de Tarija. Solicitaron movilizar recursos para prevención y estimular la economía. **SALUD P. 9-9**



Archivo Histórico Digital

OBTÉN ACCESO A TODOS LOS HECHOS QUE MARCARON A NUESTRO DEPARTAMENTO

Podrás revisar todas las ediciones desde 1991

Suscríbete

Ingresa a: [www.elpais.bo](http://www.elpais.bo)

